



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

MONOGRAFIA

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas**

TEMA:

**Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa
Beneficio de Café Las Nubes, del Municipio de Matagalpa en el
periodo 2018**

AUTORAS:

**Iris Jesel Maltez Benavides
Katerin del Socorro Castellón Loáisiga**

TUTORA:

MSc. Anabell Pravia Valdivia

Matagalpa, Enero de 2019

INDICE

CAPITULO I

1.1	INTRODUCCION	1
1.2	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.3	JUSTIFICACION	4
1.4	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	5

CAPITULO II

2.1	ANTECEDENTES	6
2.2	MARCO TEORICO	9
2.2.1	Tributos	9
2.2.1.1	Definición	9
2.2.1.2	Importancia	9
2.2.1.3	Obligación Tributaria	10
2.2.1.4	Sujeto activo y pasivo	10
2.2.1.5	Personas naturales y jurídicas	11
2.2.1.6	Clases de Régimen fiscal	12
2.2.1.7	Periodo Fiscal	13
2.2.2	Impuestos	13
2.2.2.1	Impuestos directos	13
2.2.2.1.1	Impuesto Sobre la Renta (IR)	13
2.2.2.1.2	Impuesto Municipal	30
2.2.2.1.3	Impuestos Sobre Bienes Inmuebles (IBI)	39
2.2.2.2	Tasas Municipales	41
2.2.2.2.1	Tasas por servicios y aprovechamiento	41
2.2.3	Impuestos Indirectos	43
2.2.3.1	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	43
2.2.3.2	Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)	48
2.2.4	Contribuciones especiales	50
2.2.4.1	Seguro Social (INSS)	51
2.2.4.1.1	Cuota Patronal y Laboral	52
2.2.4.1.2	Clases de Régimen	52
2.2.4.2	Aporte a la capacitación laboral INATEC	53
2.2.5	Generalidades de la empresa	54

2.2.5.1	Estructura Organizativa	55
2.2.5.2	Elementos del Sistema Contable	55
2.3	PREGUNTAS DIRECTRICES	56
	CAPITULO III	
3.1	DISEÑO METODOLÓGICO	57
	CAPITULO IV	
4.1	ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS	61
4.1.1	Valoración de los Tributos	82
4.1.1.1	Matriz comparativa	82
	CAPITULO V	
5.1	CONCLUSIONES	91
5.2	RECOMENDACIONES	92
5.3	BIBLIOGRAFIA	93
	ANEXOS	97

DEDICATORIA

A Dios. Primeramente porque sin su ayuda nada de esto sería posible, porque cada uno de los logros que he tenido en mi vida se lo debo a Él, porque es quien me acompaña en cada paso que doy, quien me llena de esperanza, amor, misericordia, fortaleza, salud, sabiduría para hoy en día estar aquí culminando la etapa final de mis estudios dentro de tan prestigiosa Universidad UNAN FAREM Matagalpa que hace 8 años me abrió las puertas para poder estudiar aquí, 8 largos años que en muchos momentos llegue a pensar que quizás este día no llegaría, 8 años llenos de tanto sacrificio, trabajo, desvelos, dedicación, que solo con la ayuda de Dios hoy ese día ha llegado, gracias Dios porque tú eres el principal motor en mi vida,.

A mis padres Juan José Luna Maltez y Daysi Lorena Benavidez Blandón, por ser ellos la razón por quien yo trato de ser mejor cada día y poder llenarles de orgullo, por haber hecho todos los sacrificios que tuvieron que hacer para sacarme adelante y brindarme una educación, valores y sobre todo amor. Mi padre un pilar en mi vida que siempre ha estado ahí haciendo lo mejor para sus hijos y nunca dejarme sola y mi madre que no solo ha sido una madre, sino una amiga para mí, por estar conmigo en los momentos más difíciles de mi vida y apoyarme cuando más lo he necesitado, mi ejemplo a seguir, la mejor de todas!

A mis hermanos, porque de una u otra forma han estado ahí para mí, por su cariño, apoyo y comprensión, con los que he compartido experiencias en mi vida tanto malas como buenas y se que siempre contaré con ellos en todo momento. A mis amigas y amigo de la Universidad que sé que puedo contar con ellos, por tantas risas y buenos momentos. A mi amiga Katerin del Socorro Castellón Loáisiga que desde que decidimos recorrer este camino juntas y aventurarnos hemos hecho un gran equipo, por su apoyo, su amistad incondicional, por siempre decir que "yo puedo", porque juntas hemos compartidos tantos momentos y hemos luchado para dar este paso y terminarlo aun con tantos obstáculos, pero lo hicimos.

Iris Jewel Maltez Benavides

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado primeramente a Dios por brindarme sabiduría, inteligencia y energía necesaria para salir adelante sin darme por vencida, dándome fuerzas para vencer cada obstáculo que se me ha presentado durante este arduo y largo camino.

De igual forma, es dedicado a una de las personas más importante en mi vida y mi mayor motor para salir adelante, mi madre Aura Antonia Loáisiga quien ha estado conmigo en cada logro de mi vida, siempre guiándome aconsejándome dándome su apoyo incondicional para no darme por vencida, inculcándome valores que me permitieron ser una persona de bien en la sociedad y sobre todo dándome su amor incondicional gracias madre por estar siempre a mi lado y ser la guerrera que nos impulsa a ser alguien mejor.

A mi esposo Sury Pineda por estar conmigo todos estos años, apoyándome dándome ánimo para ser la mejor persona que puedo ser, animándome para sacar mi mayor potencial intelectual, gracias por el cariño y la comprensión, y por no dejarme sola en este largo camino.

A mi hija Sophia Valentina que desde que nació se convirtió en la luz de mi vida, y me ha brindado la mayor felicidad que puede existir en este mundo, a mis hermanos y amigos por brindarme su apoyo y cariño durante este proceso para culminar mi carrera

A mi amiga Iris Jessel Maltez por acompañarme en esta aventura, y compartir conmigo momentos inolvidables, por brindarme siempre una palabra de aliento para superar todos los obstáculos que hemos tenido durante este proceso, gracias amiga por el cariño y la paciencia.

Katerin del Socorro Castellón Loáisiga

AGRADECIMIENTO

En la culminación de este proceso y llegar hasta realizar la defensa para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, no podríamos dejar de agradecer:

Por su colaboración agradecemos a la empresa Beneficio de Café las Nubes en especial al Ing. William Rodríguez Leclair (Gerente), por su amable atención y darnos la oportunidad de poder hacer nuestra investigación en la empresa, de igual forma a la Lic. Johana Rodríguez por habernos brindado toda la información necesaria para concluir este trabajo.

A nuestra tutora MSc. Anabell Pravia Valdivia por su acompañamiento a lo largo de la investigación, además por estar siempre disponible para nosotras, aconsejarnos, dirigirnos en este camino de manera constructiva. Al MSc. Manuel de Jesús González García nuestro tutor en Protocolo de Investigación quien nos guió en este proceso que nos sirvió de base en la preparación inicial de nuestro trabajo.

A todos los docentes del área de contabilidad, muchas gracias por su atención, orientación, inspiración, preocupación, paciencia y presencia, puesto que de ustedes hemos aprendido la mayoría de los conocimientos que hemos adquirido en nuestra carrera y que nos enseñaron a fortalecer en nuestro carácter, a creer en nosotras mismas, en nuestra capacidad de poder hacer las cosas, también por regalarnos mucho de su tiempo y espacio, ser no solamente maestros sino compañeros y colegas en la misma área el saber. Se les agradece.

Iris Jesel Maltez Benavides
Katerin del Socorro Castellón Loáisiga

CARTA AVAL DE LA TUTORA

RESUMEN

La presente Monografía tiene como tema Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Beneficio de Café Las Nubes, del Municipio de Matagalpa en el periodo 2018.

El propósito de esta investigación es identificar el proceso de la contabilización de los tributos (su aplicación, registro y pago); determinar dicho proceso y darle una valoración de acuerdo a lo encontrado en la Empresa.

Es un tema importante, porque permite adquirir conocimientos en la práctica sobre la problemática que pasan algunas organizaciones, en cuanto si se contabiliza de forma correcta estos impuestos según lo establecido en las leyes y sus reformas.

Durante el proceso investigativo se identificó de manera correcta el proceso que pone en práctica la empresa Beneficio de Café Las Nubes en la aplicación, registro y pago, de igual forma se evaluaron los elementos que utilizan dando como resultado que la empresa antes mencionada cumple con todas las normas, leyes y reglamentos que rigen el país, obteniendo así un resultado satisfactorio.

Igualmente les instamos y que continúen con esa modalidad de trabajo, siguiendo a la vanguardia de acuerdo a los posibles cambios que puedan presentar en un futuro las leyes, a seguir capacitando al personal para que este pueda tener conocimientos necesarios y a su vez tener el mejor desempeño en sus labores, explotando al máximo el capital humano con el que cuenta la empresa para continuar teniendo una cultura de calidad en sus procesos.

CAPITULO I

1.1 INTRODUCCION

La presente investigación tiene como tema Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Beneficio de Café Las Nubes, del Municipio de Matagalpa en el periodo 2018, indagando sobre las diferentes leyes como es la Ley N.º 822, Ley de Concertación Tributaria, Código Tributario de Nicaragua, Plan de Arbitrio Municipal, entre otros, encontrar así conceptos para obtener mayores conocimientos que ayuden a una mejor aplicación y así alcanzar un buen desempeño laboral y que cumplan con sus responsabilidades de pago sin demoras.

Es un tema importante, porque permite adquirir conocimientos en la práctica sobre la problemática que pasan algunas organizaciones, en cuanto si se contabiliza de forma correcta estos impuestos según lo establecido en las leyes y sus reformas. Por lo que se debe de tomar en cuenta que una mala contabilización de los tributos podría tener efectos negativos en la empresa y podría originar consecuencias graves como es en el caso de las multas que también están expuestas en la ley y para ello están las instituciones del Estado responsables de recibir el pago de estos tributos ya que estos son de manera obligatoria, con el fin de obtener los recursos necesarios para el sostenimiento del gasto público.

El presente trabajo define el marco de referencia y base legal de los tributos en Nicaragua, identifica que tributos paga la empresa “Beneficio de Café Las Nubes” y a su vez conocer como hacen la contabilización de los mismos para así poder valorar si la empresa aplica los tributos de acuerdo a las normas, leyes y reglamentos establecidos.

Este trabajo monográfico tiene como propósito identificar el proceso de la contabilización de los tributos (su aplicación, registro y pago); determinar dicho proceso y darle una valoración de acuerdo a lo encontrado en la Empresa

“Beneficio de Café Las Nubes” de la ciudad de Matagalpa durante el primer semestre del año 2018.

La estructura de la Monografía es la siguiente:

En el primer capítulo se presenta lo que es introducción, planteamiento del problema, justificación, objetivos de investigación; en el segundo capítulo lo que son los antecedentes, marco teórico el cual tiene dos niveles de lectura: el nivel textual y el nivel inferencial o interpretativo, el marco teórico lleva toda la información que se ha investigado a cerca de los tributos en Nicaragua como el Impuesto Sobre la Renta (IR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), información sobre BAGSA, Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Ingresos (IMI), Pago de Matricula, lo que es el INSS e INATEC y también información sobre sistemas contables; en el tercer capítulo va lo que es el diseño metodológico, en el cuarto capítulo el análisis y discusión de resultados, culminando con el quinto capítulo lo que es la conclusión, recomendaciones, bibliografía y por último se presentan los anexos.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad para las empresas es sumamente necesario conocer todo lo relacionado con los tributos para luego tener una correcta contabilización de los mismos; ya que estos son ingresos de derecho público los cuales son de manera obligatoria impuestos por el Estado a través de una administración pública. Todo esto es con el fin de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público.

Que las empresas cumplan con el deber de contribuir es importante porque genera ingresos para el Estado, y este a su vez pueda invertir en hospitales, carreteras, educación, generar fuentes de empleo, entre otros.

Los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales, en los que cada uno se cobra mediante un determinado porcentaje a los ciudadanos del Estado de acuerdo a la actividad que estos realizan. La contabilización de los tributos de acuerdo a las leyes es importante para presentar el registro correcto de las diferentes operaciones y así evitar cualquier maleficio a las empresas.

Por lo que surge la siguiente interrogante:

¿Cómo es la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa “Beneficio de Café Las Nubes” del Municipio de Matagalpa en el periodo 2018?

1.3 JUSTIFICACION

Se realiza esta investigación, para determinar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2018, en los cuales hay impuestos directos e indirectos que son muy utilizados y por ende aplicados en las empresas puesto que son de carácter obligatorio.

Esta investigación se elabora con el propósito evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa "Beneficio de café las Nubes" en la ciudad de Matagalpa durante el periodo 2018, y así conocer la situación actual que presenta la empresa y determinar si se está realizando según lo establecido por las leyes.

Es importante tener conocimientos sobre los diferentes tipos de tributos y aplicarlos de manera correcta ya que es una obligación de los contribuyentes pagar estos impuestos y de no hacerlo según lo establecido puede generar sanciones o multas para la empresa.

La información y resultados del presente trabajo le servirá a la empresa ya que le dará una visión externa sobre la razonabilidad de la aplicación, registro y pago de los tributos, también a estudiantes de la Universidad que puedan utilizarlo como material bibliográfico, a los profesores como material didáctico o cualquier otra persona que requiera información acerca de este tema, y será de gran utilidad para nosotras ya que podremos ampliar nuestros conocimientos sobre este tema.

1.4 OBJETIVOS

Objetivo General

Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Beneficio de café la Nubes del municipio de Matagalpa en el periodo 2018.

Objetivos Específicos

1. Identificar los tributos aplicables en la empresa de Beneficio de Café las Nubes del municipio de Matagalpa en el periodo 2018.
2. Describir el procedimiento de aplicación registro y pago de los tributos en la empresa Beneficio de Café las Nubes del municipio de Matagalpa en el periodo 2018.
3. Valorar el procedimiento de aplicación registro y pago de los tributos en la empresa Beneficio de Café las Nubes del municipio de Matagalpa en el periodo 2018.

CAPITULO II

2.1 ANTECEDENTES

Antecedentes de trabajos realizados sobre el tema de investigación “Los tributos”

A nivel Internacional

Según lo planteado por Ismael Morales Velázquez, México 2013, la correcta aplicación de las leyes en materia tributaria y las nuevas disposiciones que estar por venir no deberían ser un obstáculo para el crecimiento de la empresa, si no que con una buena estrategia fiscal las finanzas de la empresa deberían ser sólidas. Su título de tesis es Estrategias de carácter fiscal para beneficio de las empresas de México, teniendo como objetivo general proponer estrategias de carácter fiscal que beneficien a las empresas mexicanas financieramente.

Trabajo realizado por Yineidi Guerrero, República Bolivariana de Venezuela, abril del 2010; con el título Análisis de la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el Municipio Tovar del Estado Mérida, la cual tiene un objetivo general “Analizar de la estructura tributaria como fuente de ingresos propios en el Municipio Tovar del Estado Mérida”. Del análisis realizado se presenta la siguiente conclusión: Una vez obtenidos los resultados se puede conocer que la estructura tributaria del Municipio Tovar está conformada por impuestos y tasas. Dicha estructura le permite captar recursos por diversos conceptos, sin embargo, la cuantía de los recursos obtenidos no es satisfactoria, por cuanto el Municipio objeto de estudio presenta serias debilidades en lo concerniente a la liquidación, recaudación y fiscalización.

A nivel Nacional

Trabajo realizado por Norma Teresa Esquivel Aguirre, Victoria del Carmen Casaya Laguna y Margarita del Socorro Córdoba Meza, Managua enero 2008.

Con el título Impuesto sobre la renta en Nicaragua, posee un objetivo general “Analizar la aplicación del impuesto sobre la renta (IR) de acuerdo a la ley 453, Ley de Equidad Fiscal y su reglamento en Nicaragua”. Se presenta la siguiente conclusión: En Nicaragua los contribuyentes somos empujados a tasas de tributación más altas en circunstancias en que nuestros ingresos nominales permanecen estáticos y su poder adquisitivo real se encuentra notoriamente disminuido. No hay justicia en la estructura de impuestos, hace falta una política que respete lo social, que haga justicia a los asalariados, que somos los contribuyentes más puntuales en el pago de nuestros impuestos ya que se nos deduce automáticamente de nuestros salarios por parte de nuestros empleadores. En la década de los 80 la erosión monetaria la pagaba el Estado; a partir de los 90 esa erosión la paga el contribuyente.

Trabajo realizado por Br. Ulises Iván Alaníz Rodríguez y Bismark Falcón Aguilar, Estelí enero 2014. Con el tema Percepción de los pequeños contribuyentes sobre la ley de concertación tributaria bajo el régimen simplificado de cuota fija en el área urbana en el municipio de Estelí. Segundo semestre del año 2013, tiene como objetivo general Explicar la percepción que tienen los pequeños contribuyentes sobre la ley de concertación tributaria (Ley 822) aplicada al régimen simplificado de cuota fija en el área urbana del municipio de Estelí. (Segundo semestre 2013). Por lo que se llega a la siguiente conclusión: Los pequeños contribuyentes del área urbana en el municipio de Estelí, clasificados en el régimen de cuota fija, por la DGI, se encuentran desinformados sobre el pago y cobro de los impuestos, lo cual ha generado una percepción poco favorable sobre los beneficios que obtienen a partir de la aplicación de la ley 822 representa para ellos, esta afirmación su fundamenta en las siguientes afirmaciones:

- El 76% de los pequeños contribuyentes encuestados no conocen la ley 822.
- El 81.7% no responde a la pregunta sobre un aspecto importante que la ley 822 represente para ellos.

A nivel local

Trabajo realizado por Alexa Yamalí Burgos Gutiérrez, Matagalpa febrero 2017, con el título Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, en el período 2015, su objetivo general es Analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en la empresa “Multiagro & Cía. Ltda.” del Municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa en el periodo 2015. Tiene la siguiente conclusión Multiagro & Cía. Ltda. por ser una empresa importadora y exportadora de granos básicos sujeta al régimen general, lleva un proceso contable según lo estipulado en la ley, para el registro, aplicación y pago del Impuesto Sobre la Renta el cual realiza sus respectivos comprobantes de diario, comprobantes de pago, constancia de retención y toda su documentación en orden.

Trabajo realizado por: Eva María Acevedo Castillo y María Leonor Picado Jiménez, Matagalpa febrero 2009, con el título Análisis de los impuestos en Nicaragua, su objetivo general es Analizar la aplicación y contabilización del impuesto sobre la renta (IR) en las empresas Beneficiadoras de Café del Municipio de Matagalpa Sajonia, El Totolate y MAGSA en el periodo 2007-2008. Tiene como conclusión lo siguiente: Las formas en que aplican el IR en las operaciones de las empresas beneficiadoras son las diversas tasas que hay que aplicar ya sea por servicios profesionales con una tasa del 10% para una persona natural y el 2% para una persona jurídica, otra tasa es el 2% por servicios generales y el 2% ya sea por una compra que realizan las empresas, las cuales se puede decir son considerables pues los beneficios son de la empresa con más auge en la ciudad.

2.2 MARCO TEORICO

2.2.1 Tributos

2.2.1.1 Definición

Según (Narvárez Sánchez & Narvárez Ruiz, 2006, pág. 201), Tributos es la prestación de dinero que, en el ejercicio de sus funciones de derecho público, exige el Estado con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Según (Ucha, 2009, pág. 1) define tributos o impuestos como aquel tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad o país le deben pagar al estado que los representa, para que este, a través de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo, pueda financiar sus gastos, en una primera instancia y también, de acuerdo al orden de prioridades que impulse y promueva, por ejemplo, obras públicas tendientes a satisfacer las demandas de los sectores más pobres y sin recursos, entre otras cuestiones. De esto se desprende, entonces, que el objetivo básico de los impuestos será el de financiar los gastos de un determinado estado.

Se entiende por tributo, son todas aquellas prestaciones monetarias de carácter obligatorio impuesto por el Estado a cada uno de los contribuyentes ya sea del sector público o privado; este dinero es recaudado con el fin de cubrir con el gasto público y la realización de proyectos por parte del gobierno para el desarrollo y crecimiento del país. Este impuesto se determina por la cantidad de ingresos que recibe la persona, a mayor ingreso el individuo deberá pagar más, caso contrario entre menos ingresos ostente una persona menor es lo que deberá pagarle al Estado.

2.2.1.2 Importancia

Los impuestos son importantes según (Ochoa Hoyos, 2015, pág. 1) porque:

El Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más,

- Se puede conseguir más igualdad de oportunidades,

- Es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás,
- Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad,
- En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

Por lo tanto es muy importante contribuir con el pago de los impuestos ya que con la recaudación de los mismos el Estado puede desarrollar un sin número de proyectos que beneficien a la población como, por ejemplo: construir escuelas para que muchos niños, jóvenes o personas adultas puedan tener más acceso a la educación, construcción de hospitales, carreteras donde los caminos están malos, servicio de limpieza, transporte público, profesionales educativos y sanitarios, bomberos, policía, ejército, etc. Por este motivo, es muy importante saber que nuestros impuestos van a parar a nuestro propio beneficio y se contribuye al desarrollo del país debido a que el gobierno necesita de estos ingresos para invertir en las diferentes obras sociales.

2.2.1.3 Obligación Tributaria

La obligación tributaria es la relación jurídica que emana de la ley y nace al producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure con garantías reales y las establecidas en este Código para respaldo de la deuda tributaria, entendiéndose ésta como el monto total del tributo no pagado, más los cargos moratorios y multas cuando corresponda. La Obligación Tributaria es personal e intransferible, excepto en el caso de sucesiones, fusiones, absorciones, liquidaciones de sociedades y de solidaridad tributaria y aquellas retenciones y percepciones pendientes de ser enteradas al Fisco, como casos enunciativos pero no limitativos. (Ley N° 562, 2005, pág. 6)

Se entiende por obligación tributaria a la responsabilidad estipulada por el Estado a todo aquel contribuyente que realice determinada actividad económica, esto

está estipulado por ley y el estado está en plena facultad de exigir esta obligación tributaria y así poder reunir fondos para que el Estado ejecute todos sus programas para el bien social.

En un dado caso que el contribuyente incumpla con lo estipulado en la ley, este incurre en sanciones, multas, u otros cargos, esta acción es un vínculo importante tanto para el Estado como para el contribuyente.

2.2.1.4 Sujeto activo y pasivo

Sujeto Activo

El Estado por medio de la Administración Tributaria, es el sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento. (Ley N° 562, 2005, pág. 7)

En otras palabras es el Estado quien hace el papel de sujeto activo, y es el quien tiene la responsabilidad de exigir esa obligación tributaria y que esta se cumpla tal y como lo refleja la ley.

Sujeto Pasivo

Es el obligado en virtud de la ley, el cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley N° 562, 2005, pág. 7)

Todos los contribuyentes son los que hacen el papel de sujeto pasivo, son las personas que están obligadas en cumplir con el pago de sus impuestos en tiempo y forma.

2.2.1.5 Personas Naturales y Jurídicas

Persona Natural: tiene una existencia visible y rasgos de humanidad. En este sentido, la persona física tiene desde el momento en el que nace hasta que muere una serie de derechos y obligaciones inalienables. (Navarro, 2015, pág. 1)

Se refiere a persona natural a toda persona física que por el ser alguien existente desde que nace este adopta por ley una serie de derechos y obligaciones.

Persona Jurídica: es el conjunto de varios individuos que actúan como si fueran un individuo. La persona jurídica se constituye a través de una escritura pública en la que se expresan las normas que la definen y las obligaciones y derechos que posee dicha persona (por ejemplo, una sociedad mercantil que realiza una actividad determinada, un sindicato o una asociación profesional). (Navarro, 2015, pág. 1)

Se entiende por persona jurídica a un conjunto de personas naturales que se unen para realizar una actividad económica determinada, dándole personería jurídica a su entidad a través de una escritura pública, en la cual se señalan los deberes y derechos que como persona jurídica esta tiene.

2.2.1.6 Clases de Régimen Fiscal

Cuota fija

El régimen de cuota fija es propio de los pequeños contribuyentes, los cuales deben estar suscritos en la renta, comprende el pago del IR e IVA a través de un monto mensual estipulado por dicha administración.

Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos:

- Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (CS 100,000.00)
- Dispongan de inventario de mercancías con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (CS 500,000.00) (Ley N° 822, 2013, págs. 100-101)

El régimen de cuota fija prácticamente es un régimen para las personas que tienen negocios pequeños que sus ingresos no superan los cien mil córdobas (C\$ 100,000.00) ni su inventario supera los quinientos mil córdobas (C\$ 500,000.00).

Régimen general

Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos anteriores, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas o régimen general (Ley N° 822, 2013, págs. 240-241)

Todo contribuyente debe cumplir con una serie de requisitos para así pertenecer o ser parte de un régimen conforme el giro de la empresa.

2.2.1.7 Periodo fiscal

El periodo fiscal estará comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. (Ley N° 822, 2013, pág. 40)

Según la presente Ley, el periodo fiscal estipulado está comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, para presentar declaración debe proceder en los primeros 90 días posteriores de haber finalizado el periodo fiscal. Los contribuyentes afectos con renta de trabajo no pueden optar a otro periodo fiscal distinto al contenido en estos artículos.

2.2.2 Impuestos

2.2.2.1 Impuestos Directos

2.2.2.1.1 Impuesto Sobre La Renta (IR)

Concepto

Es el gravamen fiscal que afecta a la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no el país. Renta neta o Renta gravable, es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. (Báez Cortés T. & Báez Cortés J., 2001, pág. 48)

Por lo tanto el Impuesto Sobre la Renta, son rentas que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país. Es el impuesto que se encarga de gravar los ingresos, utilidad o beneficios, captados por personas naturales, empresas y demás organismo en un periodo fiscal determinado.

Disposiciones generales

Creación, naturaleza y materia imponible

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Ley N° 822, 2013, pág. 21)

En otras palabras, el Impuesto Sobre la Renta (IR), es el impuesto que grava la renta neta que es originada por personas, empresas, u otras entidades legalmente constituidas o residentes en el país. Podríamos decir que el Impuesto Sobre la Renta (IR) es la columna vertebral de nuestro sistema tributario.

Ámbito subjetivo de aplicación

El IR se exigirá a las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, sea cual fuere la forma de organización que adopten y su medio de constitución, con independencia de su nacionalidad y residencia, cuenten o no con establecimiento permanente.

En las donaciones, transmisiones a título gratuito y condonaciones, serán sujetos contribuyentes del IR quienes perciban los beneficios anteriores. En caso que el beneficiario sea un no residente, estará sujeto a retención de parte del donante, transmitente o condonante, residente. (Ley N° 822, 2013, págs. 21-22)

De conformidad con el artículo 4 de la presente ley, Toda entidad permanente en el territorio nicaragüense tiene la obligación de pagar IR, ya sea una persona

natural o jurídica independientemente de su formación o constitución. Para efecto del pago del IR se realizará de acuerdo al periodo fiscal establecido por dicha ley.

Rentas del trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las Características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley N° 822, 2013, págs. 26-27)

Las Rentas del Trabajo es el gravamen fiscal que establece la ley como contraprestación del trabajo que deriven del servicio prestado en una entidad, empresa o institución siendo esta obligatoria según lo establecido por la ley, en la cual el contribuyente tiene la obligación de enterar sus impuestos correspondientes de acuerdo a su salario o a cualquier otro tipo de ingresos que perciba o devengue.

Contribuyentes

Son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo. Los

contribuyentes no residentes que obtengan rentas del trabajo, tributarán de forma separada sobre cada una de las rentas que perciban, total o parcialmente. El impuesto se causa cuando el contribuyente tenga derecho a exigir el pago de la renta. (Ley N° 822, 2013, pág. 37)

Son contribuyentes todas las personas que realicen trabajos fuera y dentro del país y perciban toda clase de retribuciones o ingresos que se deriven del trabajo prestado ya sea a entidades o colectividades residentes y no residentes que devenguen actividades económicas y que estén obligados a retener mensualmente a cuenta de IR anual de rentas del trabajo que corresponda pagar al trabajador.

Base imponible

La base imponible del IR de las rentas de trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente. (Ley N° 822, 2013, págs. 39-40)

Las Rentas de Trabajo son básicamente los ingresos que se perciben por un trabajo o servicio realizado bajo relación de dependencia que se atribuye a sueldos, honorarios u otras remuneraciones, estas no aplican bajo el formato de actividades económicas, más bien sobre las actividades generadas en el trabajo personal.

Las remuneraciones se encuentran sometidas al impuesto sobre la renta, sin importar el lugar donde se aplique el servicio y aplica a un empleado público o privado.

Tarifa

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tabla 1: Tarifa progresiva IR rentas de trabajo.

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01 a	100,000.00	0.00	0.0%	0.00
100,000.01 a	200,000.00	0.00	15.0%	100,000.00
200,000.01 a	350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01 a	500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01 a	más	85,000.00	30.0%	500,000.00

Fuente: Ley N°822, año 2013

La empresa o la entidad en obligación a retener las rentas por trabajo deben hacer uso de esta tabla para hacer el respectivo cálculo y el porcentaje que aplicable según el monto de los ingresos que tenga el trabajador y retener según lo establecido en la ley.

Rentas de actividades económicas o IR Anual

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. (Ley N° 822, 2013, págs. 28-29)

Es decir que las Rentas de Actividades Económicas se derivan principalmente de los ingresos percibidos en dinero o en otras formas de pago por un contribuyente que suministre un bien o servicio a personas en el territorio nacional. Entre los que están obligados a esta renta son las personas naturales o jurídicas, fondos de inversión, entidades residentes o no residentes que operen con o sin

establecimientos permanentes pero que si devenguen sus ingresos de manera que permitan el incremento económico del país.

Los sectores que constituyen las Rentas de Actividades Económicas son: agricultura, ganadería, pesca, minas, entre otros sectores económicos. En el territorio nicaragüense se puede considerar que los sectores económicos más relevantes son la agricultura y la ganadería, no podemos obviar otros vínculos económicos que devengan ingresos tales como: las exportaciones de bienes producidos, manufacturado, y comercializados en nuestro territorio nicaragüense.

Base imponible y su determinación

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta. La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley N° 822, 2013, pág. 48)

La base imponible del IR anual de las Actividades de Rentas Económicas según el art. 35 de la Ley de Concertación Tributaria es la renta neta, la cual se obtiene como resultado al deducir de la renta bruta que sería la sumatoria de todos los ingresos obtenidos los cuales no están exentos, a ese monto total se le resta las deducciones que son autorizadas por la ley en cuestión.

Renta bruta

Constituye renta bruta:

1. El total de los ingresos devengados o percibidos durante el período fiscal de cualquier fuente nicaragüense proveniente de las rentas de actividades económicas.
2. El resultado neto positivo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no. En caso de actividades económicas que se dedican a la compraventa de moneda extranjera, la renta bruta será el resultado positivo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera. (Ley N° 822, 2013, págs. 48-49)

Se puede decir que la Renta Bruta es la sumatoria de todos los ingresos que ha percibido el contribuyente a lo largo del periodo fiscal, los cuales sean obtenidos en rentas de actividades económicas.

Alícuotas del IR

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla N° 2: Tarifa progresiva IR Rentas de Actividades Económicas

Estrato de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000,00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000,01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Fuente: Ley N° 822, año 2013

Según lo descrito la alícuota establecida es del treinta por ciento (30 %), pero en el caso de los contribuyentes que sus ingresos anuales sean menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), la tarifa de alícuota de la renta neta será sobre la base de sus ingresos en efectivo de los cuales deducirán los costos y gastos autorizados que eroguen en efectivo incluyendo la adquisición de activos depreciables cuyo costo se reconocerá de una sola vez en el periodo fiscal que lo adquieran.

IR anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N° 822, 2013, pág. 64)

Es decir, al monto total del ingreso que resulte después de deducirle los costos, gastos y demás deducciones que la ley permite, a ese monto se le aplica la alícuota de IR establecido para así saber cuál será el IR anual.

IR a pagar

El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley. (Ley N° 822, 2013, pág. 64)

En este caso los contribuyentes deberán determinar el débito fiscal del IR a fin de compararlo posteriormente con el débito resultante por concepto del pago mínimo definitivo siendo el IR a pagar el monto que resulte ser el mayor de dicha comparación.

Formas de pago, anticipos y retenciones del IR

El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.

Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes, son de carácter definitivo. (Ley N° 822, 2013, pág. 64)

De lo expuesto anteriormente, se puede decir que el pago del IR de rentas de actividades económicas se hace por medio de los anticipos ya sea el anticipo mensual a cuenta del IR anual que es del (1%) o anticipos mensuales del pago mínimo definitivo y de las retenciones aplicando así una alícuota según sea el concepto con el que se percibieron dichos ingresos, todos estos pago deben hacerse en la Administración de renta, presentado con el formato establecido por la misma y en el plazo ya estipulado por la presente ley.

Determinación y liquidación

El IR de rentas de actividades económicas, será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente de cada período fiscal. (Ley N° 822, 2013, pág. 64)

El IR de la renta de actividades económicas se debe determinar y presentar en los formatos ya establecidos por la Administración de Renta y debe ser liquidado en el tiempo estipulado por la ley que son los 90 días posteriores de haber terminado el ejercicio fiscal.

Renta Neta

Origen de la renta neta: Es renta neta de fuente nicaragüense la que se deriva de bienes o activos existentes en el país, de servicios prestados a personas en el territorio nacional aun cuando brinde el servicio no haya tenido presencia física, o de negocios llevados a cabo o que surtan efecto en la republica de Nicaragua, sea cual fuere el lugar donde se percibe dicha renta. (Carcache, 2005, pág. 43)

En otras palabras la Renta Neta es lo que resulta de deducirles a todos los ingresos que se obtuvieron todos los gastos en los que se incurrió y las deducciones de los impuestos que la ley exige para así obtener la renta.

Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura

jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario. (Ley N° 822, 2013, págs. 30-32)

De lo antes señalado se podría decir que las Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital son las rentas provenientes de las inversiones tales como los bienes, derechos y otros recursos controlados por la empresa, existen 3 tipos de rentas:

Renta Inmobiliaria: Son conocidos como rentas de capital inmobiliario, todos aquellos ingresos obtenidos por arrendamientos y sea de terrenos, construcciones, plantaciones permanentes, y maquinaria y equipos entre otros que generen ingresos.

Rentas de Capital Mobiliario: Estas se refieren a los intereses de créditos, intereses de cuentas bancarias, arrendamientos de bienes muebles, rentas por inversiones de capitales y distribución de dividendos. Los bonos, obligaciones y, en general, títulos de renta fija, percibidos durante el período de referencia.

Renta por arrendamiento: Este tipo de renta tiene como objetivo principal obtener ingresos a través del arrendamiento de bienes tangibles o intangibles tales como prestigio de marca y regalías.

Alícuota del impuesto

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos dispuesta en el Capítulo I, Título IX de la Ley No. 741, "Ley Sobre el Contrato de Fideicomiso", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 19 de enero del año 2011; y
2. Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes.

En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Tabla N° 3: Tarifa Progresiva IR Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200.000.00	3.00%
200.000.01	A más	4.00%

Fuente: Ley N° 822, año 2013

Estas alícuotas se aplican sobre la base imponible de las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital según lo establece la Ley de Concertación Tributaria.

La tabla anterior se utilizará en caso de una transmisión de bienes que estén sujetos a ser registrados ante una oficina pública.

IR a pagar

El IR a pagar por las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital, es el monto que resulte de aplicar las alícuotas del impuesto a la base imponible. (Ley N° 822, 2013, pág. 81)

Para obtener el IR a pagar de las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital se deben de aplicar las alícuotas del impuesto aplicable según lo establecido o sea el caso a la base imponible.

Art. 91 Sujetos obligados a realizar retenciones

Están obligados a realizar retenciones:

1. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;

2. Las personas jurídicas;
3. Las personas naturales responsables recaudadores del IVA e ISC;
4. Los contribuyentes no residentes que operen en territorio nicaragüense con establecimiento permanente; y
5. Las personas naturales y los que determine la Administración Tributaria.

Los agentes retenedores deberán emitir constancia de las retenciones realizadas. Se exceptúa de esta obligación, las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, y las misiones y organismos internacionales. (Ley N° 822, 2013, pág. 82)

Estos organismos que se han mencionado están obligados a realizar dichas retenciones ya que el origen de sus ingresos proviene ya sea por rentas inmobiliarias, rentas de capital mobiliario o rentas por arrendamientos según sea su caso.

Declaración, liquidación y pago

Los contribuyentes obligados a retener, deben declarar y pagar a la Administración Tributaria el monto de las retenciones efectuadas, en el lugar, forma y plazo que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Los contribuyentes sujetos a las retenciones a cuenta del IR por transmisión de bienes que deban registrarse ante una oficina pública, liquidarán, declararán y pagarán el IR de las ganancias de capital en un plazo no mayor de treinta (30) días posterior al entero de la retención. (Ley N° 822, 2013, pág. 83)

Los agentes retenedores de este impuesto están obligados a extender una certificación o constancia de la suma que se ha obtenido por parte del retenido para que posteriormente este pueda utilizarla como soporte de su declaración de este impuesto, ese documento debe contener la información necesaria que respalde dicha acción como es el RUC, datos personales del retenido, concepto por el que se le hizo la retención, entre otra información.

Pago Mínimo Definitivo del IR

Contribuyentes y hecho generador

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. (Ley N° 822, 2013, pág. 65)

Los contribuyentes residentes en el país que estén sujetos al IR de rentas de actividades económicas tienen que realizar un pago mínimo definitivo aplicando la alícuota que corresponde a dichas actividades económicas.

Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley N° 822, 2013, pág. 66)

Sobre la renta bruta gravable es que se le aplica la alícuota del (1%) ya que esa es su base imponible.

Determinación del pago mínimo definitivo

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley N° 822, 2013, págs. 66-67)

El pago mínimo definitivo del IR de rentas de actividades económicas se calcula aplicando el (1%) sobre la renta bruta gravable, a este monto resultante se le tienen que acreditar las retenciones a cuenta del IR que los contribuyentes efectuaron o cualquier crédito a favor que tengan

Retenciones en la fuente

La retención en la fuente es un sistema de recaudo mediante el cual la persona o entidad que realiza un pago gravable aun contribuyente o beneficiario debe

retener o restar de ese pago porcentaje determinado por la ley a título de impuesto y consignarlo a favor de la administración tributaria.

La retención en la fuente no es un impuesto sino un mecanismo encaminado a asegurar, acelerar y facilitar a la administración tributaria el recaudo y control de los impuestos sobre la renta, ventas, timbres y el gravamen sobre transacciones económicas de esta manera se busca que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause. (Báez Cortés T & Báez Cortés J, 2011, pág. 47)

Es decir, la retención en la fuente es un método de recaudo que consiste en restar un porcentaje determinado por la Ley al monto gravable correspondiente al pago del beneficiario en nombre de la administración tributaria, representa un elemento orientado a proveer a la misma, la recaudación y registro del impuesto sobre la renta por ventas, timbres y el gravamen sobre transacciones económicas.

Retenciones por compras de bienes y servicios en general

El numeral 2.2 del arto. 44 del reglamento a la Ley de Concertación Tributaria se establece del 2% sobre la compra de bienes y prestación de servicio en general incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamientos y alquileres que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital la retención será del 10% sobre la base imponible establecida en los artos. 80 y 81 de la LCT. (Decreto No 01-, 2013, pág. 10)

Las retenciones por compras de bienes y servicios en general aplican para todas las rentas obtenidas por actividades económicas prestadas por las personas jurídicas sujetas a retenciones del 2% en lo que respecta a los arrendamientos y alquileres la retención será de un 10% y esta serán consideradas rentas de capital.

Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales

El inciso a del numeral 2.5 del arto. 44 del reglamento a la Ley de Concertación Tributaria instuye del 10 % sobre servicios profesionales o técnicos superior prestados por personas naturales. (Decreto No 01-, 2013, pág. 10)

En referencia a la compra de servicios técnicos y profesionales ofrecidos por personas naturales se estipula una retención del 10% sobre el monto gravable.

Transacciones Bursátiles

Retención definitiva IR a transacciones bursátiles.

Todas las transacciones bursátiles que se realicen a través de las bolsas de valores, debidamente autorizadas para operar en el país, estarán exentas de tributos fiscales y locales. No obstante, la renta obtenida por la venta, concesiones, comisiones y servicios, devengados y percibidos por personas naturales o jurídicas, así como los intereses y las ganancias de capital estarán afectas al pago del IR.

Los títulos valores del Estado que no contengan cupones de intereses explícitos y que se vendan por personas gravadas con el IR de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, quedarán sujetos a una retención definitiva del cero punto veinticinco por ciento (0.25%), cuando sean adquiridos por personas exentas del IR de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital. (Ley N° 822, 2013, págs. 176-177)

Para aquellos contribuyentes que realizan sus transacciones (compra – venta) a través de la bolsa de valores están exentas del pago de tributos ya sean fiscales y locales, están transacciones deben estar debidamente autorizadas para poder realizarlas dentro del país, la única salvedad de esto es que las ganancias o comisiones que se obtengan por dicha enajenación si está sujeta a la retención del pago del IR.

Bagsa

Antecedentes

La Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S.A. es una institución privada, de interés general, dirigida a los sectores agropecuarios.

Constituida en 1993 y conformada por más de 160 socios entre ellos: productores, agroindustriales, cooperativas, asociaciones gremiales, banca privada, instituciones gubernamentales y bolsas regionales.

Está creada para servir de facilitador en los mecanismos de comercialización, entre productores e industriales, ofreciendo una amplia gama de servicios y beneficios, libre de limitaciones gremiales y sectoriales.

Facilita los beneficios de un régimen tributario con enfoque al Sector Agropecuario que contiene una lista taxativa de productos transables en Bolsa. (BAGSA, 2017, pág. 1)

Según se ha citado se puede decir que BAGSA es una institución privada que se creó en 1993 con el fin de ser dirigida al sector agropecuario ya que de este sector depende gran parte de la economía del país, BAGSA figura como un intermediario entre el productor y el comprador, también asesora a dichos productores. Por el desarrollo que ha tenido BAGSA en todos estos años desde que fue creada hasta la fecha ha sido elegida como presidencia y sede de la Asociación Centroamericana y del Caribe de Bolsa de productos (BOLCECA)

Requisitos para transar en bolsa

Para realizar una transacción en BAGSA, el cliente debe elaborar la solicitud de registro al Puesto de Bolsa Autorizado, conteniendo los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del vendedor y del comprador.
2. RUC y/o cédula de identidad del vendedor y del comprador; exceptuando a la persona cuyas transacciones sean menores a C\$ 25,000.00.
3. Fecha y lugar de la transacción.
4. Descripción del bien transado.
5. Volumen.

6. Monto transado.
7. Alícuota aplicada.
8. Monto de la retención

El Puesto de Bolsa debe ingresar toda la información al sistema de registro bursátil generándose automáticamente el “mandato” o solicitud de registro, que debe ser presentado a BAGSA, debidamente firmado y sellado por el Representante Legal del Puesto de Bolsa.

Con la solicitud se debe presentar la Declaración y el pago de la Retención Definitiva o constancias de Retención en su caso, debiéndose presentar en original y copia para efectos de sellarles las originales e invalidarlas garantizando de esta forma que no sean soporte de otras transacciones y realizar el pago de la comisión (0.20%) en la ventanilla de caja en BAGSA, o hacer la transferencia bancaria, presentando el comprobante de pago para la realización del Contrato. La comisión del Puesto de Bolsa es acordada entre las partes (Cliente y Puesto)

Todas las transacciones de compraventa de Productos Agropecuarios registradas en BAGSA, menores a 40 millones de Córdoba, están exentas del pago del IR Anual, del 1% de Pago Mínimo (IR Definitivo sobre ingresos brutos mensuales), y las transacciones independientes del monto estarán exentas del 15% de IVA, 15% de ISC, 1% Impuestos Municipal sobre Ingresos y del 2% de Matrícula Anual, por estar sujetos a la Retención de IR Definitiva. (BAGSA, 2017, pág. 1)

Toda persona que quiera tranzar en la bolsa de valores agropecuarias debe de cumplir con los requisitos que se exponen anteriormente para luego seguir con el resto de procedimientos y hacer goce de los beneficios de tranzar en la bolsa de valores agropecuaria como por ejemplo estar exenta del pago del IR anual, pago mínimo entre otros, por las transacciones de compraventa que se hagan.

Beneficios de tranzar en BAGSA

Mejores precios del mercado para sus productos al comercializarlos a través de BAGSA.

- a) Facilidad y amplio acceso a nuestra gama de servicios.
- b) Asesoría en el manejo de ingresos no constitutivos de renta mediante el pago de Retención Definitiva.
- c) Exentos de pago mínimo, pago a cuenta o anticipos mensuales del 1% sobre ingresos brutos mensuales.
- d) Pago del impuesto sobre la renta (IR) proporcional en caso que realicen operaciones bursátiles fuera de BAGSA.
- e) Exentos de pago de impuesto municipal sobre ingresos (IMI).
- f) Exentos del pago de impuestos de matrícula municipal anual.
- g) Exentos del impuesto al valor agregado (IVA) a los servicios de: trillado, beneficiado, despulpado, descortezado, molienda, secado, descascarado, descascarillado, limpieza, enfardado, ensacado, almacenamiento y servicio de laboratorios.
- h) Asesoramiento en el manejo y almacenamiento de alimentos en bodega.
- i) Asesorías fiscales, municipales y técnicas operativas.
- j) Asesoramiento técnico en análisis de mercado en productos agropecuarios, fluctuaciones de precios entre otros.
- k) Capacitación en diferentes temas relacionados con las operaciones bursátiles y cobertura de riesgo.
- l) Facilidad para el registro de sus transacciones a través de un sistema automatizado desde nuestro sitio web.
- m) Proporcionamos información confiable de precios de productos agropecuarios de forma personalizada y a través de nuestro sitio web.
- n) Brindamos información veraz sobre los mejores periodos de programación de compras de productos agropecuarios según los períodos de cosecha.
- o) Facilidad para trámite de exportación en ventanilla CETREX – IPSA. (BAGSA, 2017, pág. 1)

Por tranzar en bolsa las personas tienen una serie de beneficios que están descritos en el párrafo anterior, esto beneficia a los participantes de la bolsa a que se puedan desarrollar aún más como productores, tener mayores ingresos, estar exentos de varios impuestos, en el caso que se hagan transacciones fuera de la bolsa pagará IR de manera proporcional, asesorías ya sean fiscales, municipales,

asesoría técnica, pertenecer a capacitaciones que le ayuden a ampliar sus conocimientos sobre los productos, entre otros beneficios.

Retención definitiva

El IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, deberá pagarse mediante retenciones definitivas a la Administración Tributaria, en el lugar, forma y plazo que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.

Cuando las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, sean integradas o declaradas como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, las retenciones definitivas serán consideradas como retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2013, pág. 81)

Deberá ser enterado a la Administración Tributaria en el formato que se utiliza para tal efecto que provee dicha Administración a costa del contribuyente, la declaración y pago de las retenciones definitivas que se determinaron en un mes deben ser pagadas en los primeros cinco días hábiles del siguiente mes.

2.2.2.1.2 Impuesto Municipal

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincide con los que la ley o este plan de arbitrio señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro municipal. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

Es decir, toda persona que realiza una actividad económica le es obligatorio cumplir con sus prestaciones las cuales están señaladas en el Plan de Arbitrio Municipal, estas prestaciones son percibidas por la alcaldía de la localidad donde resida el contribuyente.

Impuesto de matrícula

Lugar y Fecha de realización

Cuando las ventas o prestaciones de servicios se lleven a cabo en las circunscripciones de dos o más municipios la matrícula habrá de efectuarse en cada uno de los municipios donde al contribuyente tenga radicados establecimientos para el desarrollo de su actividad.

Los buhoneros y vendedores ambulantes se matricularán en el municipio donde estén domiciliados.

En los demás municipios donde efectúen ventas tributarán según lo establecido en el artículo 11 de este Plan de Arbitrios. La matrícula deberá efectuarse en el mes de Enero de cada año.

Una vez abonado el impuesto la Alcaldía extenderá una “Constancia de Matrícula” que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, págs. 1-2)

La matrícula debe realizarse en el lugar, municipio, ciudad donde esté ubicado el negocio o se preste el servicio, en caso de un contribuyente que tenga dos o más negocios y estén ubicados en localidades o municipios diferentes se deben de matricular de manera independiente cada uno de ellos en la debida localidad donde pertenezca el negocio, excepto están los buhoneros o vendedores ambulantes porque ellos no tienen en si un punto específico donde realizar su actividad.

La matrícula de dichos negocios se debe realizar durante el mes de enero de cada año, una vez hecho el tramite la alcaldía de cada localidad extiende un certificado de matrícula donde el contribuyente debe ponerlo en un lugar visible del local donde este el negocio, en caso de no tenerlo debe portarlo.

Alícuota

El valor de la matrícula se calculará aplicando el dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios.

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) de capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal.

Si toda o parte de la inversión para la apertura se hiciera en moneda extranjera, ésta se liquidará al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer la matrícula para su cálculo. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 2)

En otras palabras, a los contribuyentes que ya estén inscritos en la alcaldía de su localidad se les deberá aplicar una alícuota del (2%) sobre los ingresos obtenidos de su actividad económica durante los tres últimos meses del año. Para los contribuyentes nuevos que apenas estén aperturando su negocio se hace en base al capital que invirtió aplicándole así la alícuota del (1%).

Requisitos para realizar trámite de matrícula

1. Documento de identidad (copia simple), Cédula de identidad (persona natural, socios y representante legal nacional), pasaporte o cédula de residencia (extranjeros)
2. Cédula de registro único de contribuyente (RUC) (copia simple) (Persona natural y jurídica)
3. Escritura pública de constitución y estatutos de la empresa (copia simple) (Persona jurídica)

4. Poder especial para representación ante INTUR (copia simple)
(Persona jurídica)
5. Permisos especiales (copia simple) (Policía Nacional y Medio Ambiente)
(Tramites Nicaragua, 2017, pág. 1)

Estos son los requisitos que cada contribuyente debe de cumplir al momento de realizar la solicitud de inscripción de su negocio en la Alcaldía y así poder tener matriculado, esto también va en dependencia del negocio que sea porque en caso de ser una tienda pequeña de ropa, posiblemente solo cumpla con los dos primeros requisitos mencionados.

Otros sujetos activos

Los destazadores de ganado mayor o menor, además de cumplir cuantos requisitos establezcan las leyes generales para el ejercicio de su actividad, deberán obtener de la Alcaldía su autorización o patente para la que abonarán el impuesto de matrícula establecido en el artículo 3 de este Plan de Arbitrios.

Si se dedicaren a la venta de carne tributarán por los ingresos obtenidos según lo dispuesto en el artículo 11. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 2)

En el caso de grandes o pequeños destazadores de ganado deben también de tener un permiso o matrícula que les permita realizar o desempeñar dicha actividad, según sean sus ingresos por la venta de carne puede que paguen este impuesto según lo que establece el Plan de Arbitrio en su artículo 11 el pago del (2%) sobre sus ingresos.

Impuesto Municipal Sobre Ingreso

Contribuyentes

Para la gestión de este impuesto las Alcaldías podrán establecer como retenedores a las personas naturales o jurídicas que por su actividad puedan facilitar el pago y recaudación del mismo. Los retenedores están obligados a

enterar las cantidades retenidas dentro de los primeros quince días de cada mes, presentando declaración en la que figuren el nombre o razón social de cada uno de los contribuyentes y el monto que les fue retenido. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 3)

No todas las personas naturales o jurídicas pueden ser retenedoras de este impuesto, sino solamente aquellas que puedan facilitar el pago y recaudación del mismo según sean sus ingresos, aplicando el porcentaje ya establecido en la Ley y presentando su declaración en los primeros quince días de cada mes, junto con la información general de la empresa.

Pago y Realización

Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producidos las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro.

El Municipio donde se produzcan los bienes o mercancías objeto de la venta o el del domicilio del contribuyente en el caso de la prestación de servicios, podrá exigir el pago del impuesto por las ventas o prestaciones de servicios efectuadas en otra circunscripción municipal cuando no fueren presentados por el contribuyente los justificantes que acrediten el pago del impuesto en los municipios correspondientes. El municipio donde se efectuaron las ventas podrá solicitar restitución del impuesto enterado por el contribuyente. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 3)

Este impuesto se deberá pagar según la ley justamente en el lugar donde se realizó la transacción, ya sea por venta o prestación de servicio independiente del lugar donde resida el contribuyente, en el caso que este efectuó el pago y el contribuyente no presenta debidamente el soporte a la Administración de su localidad, esta puede exigir el pago correspondiente de ese impuesto por no haberlo justificado.

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión.

Los contribuyentes no obligados a matricularse presentarán la declaración de sus ingresos, enterando la suma correspondiente, sólo en las mensualidades que perciban los Ingresos gravados por este impuesto. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 3)

Es decir, si una persona del municipio viene a realizar una venta o preste un servicio en la ciudad, este impuesto debe ser retenido en el lugar donde fue desempeñado dicho trabajo no en el lugar donde la persona vive por que el hecho no se dio ahí; en un determinado caso que el contribuyente no presente el soporte en su municipio que realizo el pago de este impuesto en otra localidad donde se hizo la transacción, el municipio donde se produjo originalmente el bien, mercancía o servicio puede exigir el pago de dicho impuesto aunque se haya realizado en otro lugar, estas personas que tienen la obligación de retener este impuesto y estén debidamente matriculadas deben presentar mensualmente la declaración de dicho impuesto y realizar el pago dentro de los primeros 15 días del siguiente mes, si un contribuyente no está matriculado debe presentarlo en el mes donde se percibió este impuesto. Esta declaración debe tener el nombre del negocio o razón social y el monto que les fue retenido.

Alícuota

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del dos por ciento (2%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios.

El tipo de este impuesto para los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas que no necesiten ser sometidos a ningún tipo de procedimiento, cuando provengan de la enajenación directa por sus productoras, será del uno por ciento (1%).

Si se trata de productos cuyo acopio corresponde a agencias o empresas estatales exclusivas, éstas están obligadas a actuar como retenedoras del impuesto a favor de los municipios de donde proceda la producción, enterando mensualmente las cantidades retenidas en las Alcaldías correspondientes. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, págs. 2-3)

Todo contribuyente natural o jurídico que se dedique a una actividad económica y que deba retener este impuesto debe aplicar el (2%) sobre el monto de sus ingresos brutos obtenido durante ese mes, si son productos agrícolas que no necesiten ser sometidos a ningún proceso y que se obtengan directamente del productor se aplica la alícuota del (1%), en el caso de una entidad exclusiva debe retener este impuesto a favor de la autoridad correspondiente de donde provenga dicho producto.

Exenciones

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta de productos cuyos impuestos municipales hayan sido conglobados por una disposición legal de carácter general, como es el caso de los productos derivados del petróleo, no tributarán por este impuesto siempre que haya sido contemplado su conglobación de forma expresa y no obstante ello, estarán obligados a matricularse según lo establecido en los Artículos 3 y 5 de este Plan de Arbitrios. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 3)

Los ingresos que se obtengan por la enajenación de productos derivados del petróleo están exentos de este impuesto siempre y cuando este estipulado en una disposición legal de carácter general, pero si tienen que estar debidamente matriculados según lo establece el Plan de Arbitrio Municipal.

Multas

En caso de incumplimiento de esta obligación, los retenedores quedarán sujetos a las multas por rezago y demás responsabilidades establecidas en el artículo 68 de este Plan de Arbitrios.

El incumplimiento de las disposiciones de este Plan de Arbitrios dará lugar a la imposición de las siguientes multas:

a) Por el retraso en el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales se impondrá una multa del 5% por cada mes o fracción de mes de retraso, más un porcentaje equivalente al Índice Oficial de Precios al Consumidor (I.P.C.) del mes o meses correspondientes en concepto de revalorización de las cantidades adeudadas.

A efectos de cálculo, se sumarán los porcentajes de multas e I.P.C. correspondientes al mes o meses de retraso y el porcentaje resultante se aplicará sobre el monto debido.

b) En caso de alteración u ocultación de información para eludir parcial o totalmente el pago de los impuestos municipales se aplicará una multa del cien por ciento sobre el monto de lo defraudado o evadido, sin perjuicio de las multas aplicables por el retraso y de la posible responsabilidad penal.

c) Por la infracción o violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en este Plan de Arbitrios o por el desacato a las disposiciones, resoluciones o notificaciones de las Alcaldías se incurrirá en una multa de un mil a un millón de córdobas según la gravedad del incumplimiento y siempre que éste no tenga establecido multa o sanción específica en este Plan de Arbitrios. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 10)

A como se ha expuesto en los párrafos anteriores todo contribuyente natural o jurídico que esté obligado a la retención y pago de este impuesto e incumpla lo estipulado en la presente Ley será debidamente sancionado con la multa

correspondiente al acto que se haya hecho o a la situación que se presente debido a la gravedad del incumplimiento. Así que esto es una situación que se puede evitar estando al día con el pago de los tributos que correspondan.

Otros Impuestos Municipales

Los establecimientos, sucursales y agencias de los bancos del Sistema Financiero Nacional tributarán mensualmente en los municipios donde estén radicando un 0.5 por ciento sobre los ingresos que perciban por servicios bancarios y por el cobro de intereses de toda clase de préstamos.

Estos establecimientos, sucursales y agencias bancarias se matricularán anualmente, calculándose su matrícula en base al tipo de ingresos definidos en este artículo estando en lo demás a la regulación general del impuesto de matrícula.

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejoras.

La edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto.

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, organice espectáculos públicos tales como bailes, kermeses, festivales comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barreras de toros, carreras de caballo, discotecas y similares, pagarán un impuesto municipal del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas para el espectáculo. Los propietarios de cines, además del impuesto de matrícula, habrán de pagar el impuesto del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas, según lo establecido en el Decreto 252 del cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Toda sociedad mercantil o civil deberá abonar en el municipio de su domicilio y previamente a su inscripción en el Registro Público un impuesto municipal del uno

por ciento de su capital social. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, págs. 3-4)

Solvencia Municipal

Entiéndase por Solvencia Municipal, la certificación extendida por el Gobierno Municipal, haciendo constar que el contribuyente se encuentra solvente con las obligaciones tributarias municipales contempladas en los planes de arbitrios correspondientes. (Ley N° 452, 2003, pág. 1)

Se entiende por solvencia municipal al documento que se le extiende al contribuyente una vez que este tiene sus obligaciones tributarias de manera saldada o cancelada, teniendo así todo en regla según lo que establece la Ley

2.2.2.1.3 Impuestos Sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Definición

Se establece un impuesto anual que grava la propiedad inmueble constituida por los terrenos, las plantaciones estables y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan, que se regirá por las disposiciones de esta Ley.

La Dirección General de Ingresos aplicará y recaudará este impuesto con base en el avalúo catastral practicado de conformidad con la Ley de Catastro e Inventario de Recursos Naturales.

La Dirección General de Ingresos podrá exigir a los sujetos de este impuesto presentar declaraciones descriptivas de los inmuebles y estimativas de su valor. En caso de propiedades que no hayan sido catastradas, dicha declaración le servirá de base para practicar el avalúo correspondiente. (Ley N° 660, 1974, págs. 1-2)

Se podría decir que el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) es un tipo de impuesto directo y de carácter local en el lugar donde vivimos, donde muchos de nosotros somos partícipes, grava la titularidad y derechos reales que tengamos sobre

cualquier propiedad de la que seamos dueños. El área de catastro de cada una de las alcaldías del país es el área encargada o el órgano con potestad para la clasificación de estos bienes por mencionar un ejemplo de este tipo de impuesto es cuando nosotros somos dueños de una propiedad (una casa) estamos en la obligación de realizar el pago de este impuesto cada año. Los que no aplican para este tipo de impuesto son los que sean de dominio público, por ejemplo: calles, carreteras, caminos, entre otros.

Alícuota

La Dirección General de Ingresos liquidará el impuesto aplicando la tasa del uno por ciento (1%), sobre el avalúo del inmueble, vigente al 30 de junio inmediatamente precedente. (Ley N° 660, 1974, pág. 2).

Sobre el monto que evalúen una propiedad ya sea una casa, un terrero, etc. se le estará aplicando una alícuota del (1%).

Periodo de pago

El pago del impuesto establecido en la presente Ley, debe efectuarse anualmente dentro de los tres primeros meses del año gravable, en las oficinas que señale la Dirección General de Ingresos. No obstante, el contribuyente podrá pagarlo en dos mitades, la primera, a más tardar el 30 de septiembre y la segunda, a más tardar el 31 de marzo, respectivamente. (Ley N° 660, 1974, pág. 2)

Según lo establecido en la presente ley el contribuyente tiene los primeros tres meses del año para realizar el pago de este impuesto, puede pagarlo de una sola vez o en dos partes.

Para el cobro de este impuesto las alcaldías deben contar con un inventario de las propiedades urbanas y rurales y establecer el valor de las mismas sobre la base de criterios técnicos y de mercados.

La alcaldía, en el ejercicio de establecer el valor de las propiedades, debe calcular el valor de la riqueza inmobiliaria del municipio. En la medida que se ejecuta

infraestructura pública y equipamiento y se aseguran las condiciones para la inversión inmobiliaria.

Sujetos del impuesto

Son sujetos del impuesto:

- a) Los propietarios- Cuando un inmueble pertenezca a varios, la obligación de pagar el impuesto total, recaerá solidariamente sobre todos ellos. Los inmuebles en Régimen de propiedad horizontal se regirán por la Ley de la materia;
- b) Los nudos propietarios y los usufructuarios, en forma indistinta y solidaria;
- c) Los usuarios o habitantes;
- d) El poseedor o tenedor a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada o cuando, tratándose de inmueble de propiedad del Estado o sus Instituciones, de las Municipalidades o de las comunidades indígenas, estuvieran ocupados por terceros; y
- e) Cuando la propiedad del terreno corresponda, a persona distinta de la copropietaria de las mejoras o cultivos permanentes, la obligación de pagar el impuesto, corresponde solidariamente a ambos. (Ley N° 660, 1974, págs. 2-3)

Las personas que se han mencionado anteriormente están sujetas a realizar el pago de este impuesto ya que la ley obliga directamente a los propietarios de las propiedades, cualquier persona que obtenga un título que le de derecho sobre determinada propiedad.

2.2.2.2 Tasas Municipales

2.2.2.2.1 Tasas por servicios y aprovechamiento

Son tasas las prestaciones de dinero legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.

Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa pero las alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes.

No obstante las tasas que graven documentos que expidan o tramitan las municipalidades a instancias de parte se devengaran con la presentación de su solicitud, que no será tramitada sin aquel requisito. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 8)

Las tasas por servicios y aprovechamiento se gravan cuando la empresa privada hace uso de bienes públicos administrados por el municipio local o cuando soliciten un servicio que brindan las alcaldías u organizaciones que administre el gobierno.

Tasas por servicios

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar licencia o permiso para su ejecución adjuntando planos y presupuestos de las obras y abonar una tasa por la misma. Igualmente deberá solicitar el derecho de línea previo abono de una tasa.

Si existiera en el municipio, delegación del Ministerio de la Construcción y Transporte y fuera esta la encargada de extender la licencia o permiso de construcción el solicitante ante esta institución deberá acompañar en todo caso a su solicitud el Derecho de Línea que habrá obtenido de la Alcaldía previa presentación de los documentos de abono de la tasa establecida.

Los derechos de inhumación a perpetuidad y las tasas por el servicio y mantenimiento del Cementerio se registrarán por lo establecido en el Decreto 1537 del 21 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, pero la cuantía de los derechos y tasas se determinaran en función de los costos que presente para la Alcaldía la prestación de este servicio

Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles cementerios rastros y las referidas a cualquier otro servicio cubre al menos el cincuenta por ciento del costo de los mismos. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 8)

Se refiere a tasas por servicios cuando se utiliza servicios que brinde las alcaldías tales como permisos de mejoras a edificios, compra de terrenos en cementerios y servicios de tren de aseo.

Tasas por aprovechamiento

Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cuentas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.

Si el acondicionamiento fuera autorizado el propietario del inmueble pagara una tasa anual por metro lineal de cuneta o acera afectado por el acondicionamiento

Las reservas de aparcamiento en la vía pública deberán ser autorizadas por la alcaldía previo informe favorable de la policía y los beneficiarios pagaran una tasa anual por cada metro cuadrado reservado.

Toda persona natural o jurídica que coloque o, mande a colocar placas, afiches anuncios cartelones o rótulos pagaran mensualmente una tasa cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación

Si se trata de placas, rótulos o anuncios de carácter permanente, en esta tasa determinada según lo establecido en el párrafo anterior se abonará en el mes de enero de cada año.

Cuando para beneficio exclusivo de uno o varios inmuebles sea necesario realizar obras en la vía pública, tales como zanjas para la instalación de tuberías los propietarios habrán de solicitar autorización previa a la Alcaldía.

Una vez concedida la autorización habrá de depositar en la tesorería Municipal previamente a la realización de las obras, el importe del costo total de la reconstrucción o reparación de la vía pública. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 10)

Las tasas por aprovechamiento no es más que el pago por realizaciones de obras que beneficien a la empresa tales como obras de zanjeo colocación de rótulos o carteles y realización de cunetas o rampas que permitan el acceso de vehículos de igual manera se debe pagar para poner cono o señales de parqueo en la propiedad.

2.2.3 Impuestos Indirectos

2.2.3.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA o impuesto al valor agregado es una tasa común en países de Hispanoamérica y Europa que tiene lugar en la compra de bienes y servicios como una forma recaudatoria por parte del Estado sobre el consumidor final. Se trata de un impuesto indirecto, en la medida en que la entidad fiscal correspondiente no le percibe de forma lineal o directa, sino que depende de la paga de este tributo por parte de cada uno de los intermediarios que intervienen en la venta de un producto.

En otras palabras, cada miembro de la cadena de valor debe pagar al miembro inmediatamente anterior una carga o impuesto que se adhiere al precio del producto y lo percibe luego en su forma proporcional por el miembro sucesor. El consumidor o usuario final es, en definitiva, el que se hace cargo del impuesto. (Bembibre, 2009, pág. 1)

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. (Ley N° 822, 2013, pág. 97)

Se puede decir que el IVA es un impuesto indirecto que se paga al momento en que realizamos una transacción comercial, su materia imponible es por la venta de bienes, servicios o importaciones, este impuesto es asumido por el consumidor final, no es percibido por el fisco directamente del tributario, sino por el vendedor en el momento en que se da la transacción

Alícuotas

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes. (Ley N° 822, 2013, pág. 98)

Al momento de realizar una transacción que esté sujeta del IVA al monto de la factura se le suma un quince por ciento (15 %) sobre el valor original del producto o servicio, todo que no sea en concepto de una exportación de bienes o algún servicio que se esté prestando al exterior, de ser así se le aplica una alícuota del cero por ciento (0 %).

Determinación del IVA

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación del mismo en la forma que adelante se establece. (Ley N° 822, 2013, pág. 100)

Es decir que un producto puede pasar por varias operaciones, pero este será afectado por el IVA hasta el momento en que llega al consumir final por lo que únicamente se aplica en una sola ocasión, haciendo uso de la traslación y acreditación del mismo impuesto.

Traslación o débito fiscal.

El responsable recaudador trasladará el IVA a las personas que adquieran los bienes, reciban los servicios, o hagan uso o goce de bienes. El traslado consistirá en el cobro del monto del IVA establecido en esta Ley, que debe hacerse a dichas personas.

El monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del responsable recaudador.

El IVA no formará parte de su misma base imponible, y no será considerado ingreso a los efectos del IR de rentas de actividades económicas, ni para efectos de tributos municipales y regionales. (Ley N° 822, 2013, págs. 100-101)

Crédito Fiscal

Constituye crédito fiscal el monto del IVA que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador y el IVA que éste hubiere pagado sobre las importaciones e internaciones de bienes o mercancías, siempre que sea para efectuar operaciones gravadas con la alícuota general o con la alícuota del cero por ciento (0%).

El IVA trasladado al Estado por los responsables recaudadores en las actividades de construcción, reparación y mantenimiento de obras pública, tales como: carreteras, caminos, puentes, colegios y escuelas, hospitales, centros y puestos de salud, será pagado a través de certificados de crédito tributario, personalísimos, intransferibles y electrónicos, que serán emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el valor del impuesto.

En el caso de operaciones exentas, el IVA no acreditable será considerado como costo o gasto deducible para efectos del IR de rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2013, pág. 101)

Acreditación

La acreditación consiste en restar del monto del IVA que el responsable recaudador hubiese trasladado (débito fiscal) de acuerdo con el artículo 114 de la presente Ley, el monto del IVA que le hubiese sido trasladado y el monto del IVA que hubiese pagado por la importación e internación de bienes y servicios (crédito fiscal). El derecho de acreditación es personal y no será transmisible, salvo en el

caso de fusión de sociedades, sucesiones, transformación de sociedades y cambio de nombre o razón social. (Ley N° 822, 2013, pág. 102)

La acreditación es prácticamente el realizar la diferencia entre el débito fiscal y el crédito fiscal, el resultado de esta diferencia es únicamente personal y no es transmisible excepto que dos sociedades diferentes se quieran unir para formar una sola entidad, que se quiera transformar a otra o el cambio de razón social.

Requisitos de la acreditación

Para que el IVA sea acreditable, se requiere:

1. Que el IVA trasladado al responsable recaudador corresponda a bienes, servicios, o uso o goce de bienes, necesarios en el proceso económico para la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes gravados por este impuesto, incluyendo las operaciones gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%);
2. Que las erogaciones correspondan a adquisiciones de bienes, servicios o uso o goce de bienes deducibles para fines del IR de rentas de actividades económicas;
3. Que esté detallado en forma expresa y por separado, en la factura o en el documento legal correspondiente, salvo que la Administración Tributaria autorizare formas distintas de acreditación para casos especiales. (Ley N° 822, 2013, pág. 102)

Si un contribuyente quiere hacer una acreditación del IVA, este debe de cumplir con ciertos requisitos como: el IVA trasladado por el contribuyente tiene que ser específicamente obtenido por los servicios que ofrezca o por la venta de bienes que realice utilizados en el giro del negocio, esto incluye todas aquellas operaciones que fueron gravadas con la alícuota del cero por ciento (0 %) por si se exporto algún bien de la producción nacional o se haya prestado algún servicio al exterior.

Plazo de acreditación

El IVA trasladado al responsable recaudador, lo acreditará en el mes que realice la compra del bien, reciba el servicio, o uso o goce bienes, al igual que cuando importe o interne bienes o mercancías.

La acreditación del IVA omitida por el responsable recaudador, la imputará a los períodos subsiguientes, siempre que esté dentro del plazo de prescripción. Cuando el responsable recaudador hubiere efectuado pagos indebidos del IVA, podrá proceder de conformidad con el artículo 76 del Código Tributario. (Ley N° 822, 2013, págs. 102-103)

La persona responsable tiene que acreditar el IVA justamente en el mes que se realizó la transacción, de lo contrario deberá hacerlo en el siguiente periodo siempre y cuando tenga este dentro del tiempo que la ley da para poder prescribir.

No acreditación

No será acreditable el IVA que grave bienes, servicios o uso o goce de bienes, en los casos siguientes:

1. Enajenaciones de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes exentos; y
2. El autoconsumo no deducible para efectos del IR que grava rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2013, pág. 103)

El IVA aplica a la no acreditación en el caso que se realice una determinada transacción de productos que estén exentos del IVA o el autoconsumo no deducible para efectos del IR.

Exenciones Objetivas

Sujetos exentos. Exentos del traslado del IVA el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

- a) Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia; sin perjuicio de las condiciones para los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
- b) los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
- c) el Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
- d) los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
- e) las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;
- f) las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público; las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.

2.2.3.2 Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes y mercancías conforme a los Anexos I, II, III de la Ley de Concertación Tributaria. Afecta los bienes gravados únicamente en su importación y en su primera enajenación, independientemente del número de enajenaciones del que sea objeto posteriormente. El fabricante o productor efectuara el traslado del ISC al adquirente en su primera enajenación. (Dirección General de Ingresos (DGI), 2017, pág. 1)

Según (Báez Cortés T. & Báez Cortés J., 2001, pág. 91) el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) es un tributo de aplicación selectiva que grava las enajenaciones de mercancías de producción nacional e importaciones de bienes, clasificados conforme la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en el

Anexo 1 del Decreto N° 23-94, creador de dicho impuesto. También el ISC grava los derivados del petróleo según Anexo III del Decreto N° 25-94.

Según se ha citado el ISC es un tipo de impuesto indirecto que se paga por el consumo de determinados productos que han sido seleccionados con anterioridad, por ejemplo: productos de alcohol, tabaco, servicio de telecomunicaciones (celulares, Tablet, computadoras, entre otros), seguros y otro tipo de bienes. Afecta a este tipo de bienes que son gravados por su importación y nada más afecta su primera enajenación, es decir que, aunque más adelante sea sujeto de otras enajenaciones ya no será afectado por que ya se hizo en la primera transacción.

Finalmente decir que el Impuesto Selectivo al consumo, se suma a ciertos productos aumentando el precio de los mismos y que al final afecta al consumidor que por último obtuvo el producto, pero todos estos deberían contribuir al crecimiento y fortalecimiento de la nación, además de que este impuesto no se aplica a todos los productos, solo a los especificados anteriormente

Alícuotas

Las alícuotas sobre bienes gravados con el ISC son:

- Cervezas botella: 33%
- Cervezas latas: 36%
- Gaseosas y Jugo: 9%
- Tabaco: 43%
- Ronas y Aguardientes: 36%
- Licores: 37%
- Las exportaciones de bienes están gravadas con la alícuota de (0%).

La base imponible es el principio del sistema adoptado para determinación, liquidación del ISC es la declaración jurada que confecciona y presenta el propio contribuyente en la fecha señalada

El hecho generador imponible en productos provenientes de importación se configura con el despacho a plaza de la mercadería gravada. La posterior

transferencia por parte del importador a cualquier título que fuera, constituye una nueva etapa gravada

2.2.4 Contribuciones especiales

Contribuciones Especiales: “son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación”. (Ley N° 598, 2006, pág. 14)

Se entiende por contribuciones al tributo hechos por la población para la realización de obras que beneficien a la comuna.

Las Alcaldías podrán imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de las obras o servicios por los interesados.

La contribución especial por la primera pavimentación de calles, aceras y cunetas se exigirá en todo caso, pudiendo repercutir la Alcaldía hasta el ochenta por ciento del costo total de la obra entre los beneficiarios directos en función de los metros lineales de fachada de las casas o predios. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

La contribución especial se refiere a que se realice mejoras de calles, aceras y cunetas la alcaldía podrá cobrar un tributo dependiendo de los metros lineales que estén frente a las casas o predios de los contribuyentes.

2.2.4.1 Seguro Social (INSS)

Sobre la base de los principios de Universalidad, Integralidad e Igualdad, son sujetos de aseguramiento obligatorio las personas que se encuentren comprendidas dentro de las siguientes normas:

- a) Las personas nacionales y extranjeros residentes que mediante una relación laboral verbal o escrita, o por cualquier tipo de contratación en calidad de dependiente o independiente por la realización de obras o servicios, sea en forma temporal o permanente con vínculo a un empleador sea esta persona natural o jurídica, entidad privada, estatal, mixta, o institución u organismo extranjero residente o no en el país e incluyendo a los organismos e instituciones de Integración Centroamericana. Independientemente de la cantidad de trabajadores, el empleador está sujeto al aseguramiento obligatorio. De igual manera son sujetos de aseguramiento obligatorios las personas que se desempeñen en el ejercicio de la función pública, sean electos o nombrados en las instituciones y Poderes del Estado;
- b) Los trabajadores agrícolas, domésticos y del transporte de acuerdo a las condiciones y peculiaridades de sus trabajos;
- c) Los nicaragüenses y extranjeros residentes que prestan sus servicios en misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, de conformidad con los convenios internacionales ratificados por Nicaragua.
- d) Todos los integrantes o beneficiarios de los programas de Reforma Agraria, ya sea bajo la forma cooperativa, colectiva, parcelamiento o cualquier sistema que adopte el ministerio respectivo;
- e) Los miembros de asociaciones gremiales de profesionales y demás trabajadores independientes que se encuentren debidamente organizados;
- f) Los miembros de cooperativas debidamente reconocidas. (Ley 539, 2006, pág. 4)

Son sujetos de aseguramiento obligatorios todas las personas sean natural o jurídicas independientemente del tipo de relación laboral o servicios que realicen. También los empleadores están en la obligación de inscribir a sus empleados y comunicar sobre cualquier cambio que ocurra dentro del personal de la empresa;

todo trabajador que este dentro de una empresa laborando debe estar inscrito al INSS independientemente que tenga un puesto fijo o temporal.

2.2.4.1.1 Cuota Patronal y Laboral

Tabla N° 4 Tabla de cotizaciones de Régimen del INSS

Cotizaciones Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales				
	IVM	Riesgos Profesionales	Victimas de guerra	Total
Empleador	7.00 %	1.50%	1.50%	10.00%
Trabajador	4.00%		0.25%	4.25%
Total	11.00%	1.50%	1.75%	14.25%

Fuente: Báez Cortés T & Báez Cortés J, año 2011

La cuota patronal que se debe pagar en INSS dependerá del seguro al que este afiliado si es el IVM será el 13% y el régimen integral será del 19 %, en el caso de la cuota laboral para el IVM será el 4.25 y para el régimen integral el 6.25%.

2.2.4.1.2 Clases de Régimen

Integral

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

Porcentaje patronal: 16.00% (actualmente es el 19.00%)

Porcentaje laboral: 6.25%

IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte – Riesgos profesionales)

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

Porcentaje patronal: 10.00%

Porcentaje laboral: 4.25% (INSS, 2017, pág. 1)

El porcentaje que se le deduce al trabajador es del 6.25% del salario bruto y la patronal o empleador contribuye con el 19% sumando estos dos un total del 24.25% del salario del trabajador.

Es con esta cotización es que se cubren las contingencias de invalidez, vejez y muerte, los riesgos profesionales y las atenciones médicas por enfermedad y maternidad.

2.2.4.2 Aporte a la capacitación laboral INATEC

Recursos Económicos – Financieros

El INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos:

a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República.

A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través del Presupuesto General de la República al INATEC, equivalentes al 2% sobre el monto total de los sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de éste las nóminas del Ejército y la Policía Nacional;

a) La cantidad que sea asignada anualmente en el Presupuesto General de la República para financiar déficits si los hubiere, tanto por concepto de Gastos Corrientes, así como de Inversión al sub-sistema de Educación Técnica del Instituto, conforme las condiciones y prioridades de la Presidencia de la República;

b) Los aportes de la cooperación externa;

c) Los ingresos por concepto de trabajos realizados o venta de artículos elaborados en el proceso de formación;

d) Los legados, aportes y donaciones que reciba. (INATEC, 1994, pág. 8)

El aporte obligatorio que se establece en la presente ley para todas las empresas es del 2% sobre el monto de las planillas a pagar de los salarios brutos contenidos en la misma, también por parte del Presupuesto General de la República, también está sujeta a recibir donaciones o aportes por parte de la cooperación externa.

2.2.5 Generalidades de la empresa

Empresa

Es la unidad económico-social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responda a los requerimientos del medio humano en la que la propia empresa actúa. (Mercado, 2008, pág. 33)

Se podría decir que empresa es el punto de partida para efectuar un sin número de actividades, conformado por un conjunto de personas con un único objetivo, la prestación de bienes o servicios a los diferentes sectores económicos y de esta manera generar ingresos para poder desarrollar diferentes actividades en la sociedad.

Misión

Una misión específica la o las líneas del negocio en las cuales pretende competir la empresa, así como cuáles son los clientes a los que quiere atender. La misión de la empresa es más concreta que la visión; no obstante, es esta, a semejanza de aquella, debe establecer la individualidad de la organización, entusiasmar a todos los grupos de interés para ellos. (Hitt, Ireland, & Hoskisson, 2008, pág. 20)

Cuando se habla de misión se relaciona con la razón de ser de una entidad, esto hace referencia a los objetivos y la manera de funcionar de una empresa.

Visión

La visión es una panorámica de todo lo que, en un sentido amplio, quiere ser una empresa y de aquello que quiere lograr en última instancia. La visión significa pensar en la "imagen general" con una pasión que ayudará a personas a sentir eso que presuntamente debe hacer. Una visión ensancha y reta a las personas y también despierta sus sueños y emociones. (Hitt, Ireland, & Hoskisson, 2008, pág. 19).

La visión está relacionada con el futuro de una entidad hacia dónde va dirigida la empresa, lo que esta desea lograr cuáles son sus planes y proyecciones, esto sirve a los trabajadores de motivación para saber cuál es el rumbo de la empresa.

2.2.5.1 Estructura organizativa

El organigrama “Es la Expresión gráfica o esquemática de la estructura organizativa de una empresa, o de cualquier entidad productiva, comercial, administrativa, política, etc. (Valencia, 2002, pág. 20)

Cuando se habla de la estructura organizativa no es mas que la representacion grafica de como esta estructurasa una empresa las areas que las conforman y la jerarquia de dieccion que esta posee.

2.2.5.2 Elementos del Sistema Contable

Sistema contable

El Sistema Contable de una organización “es una estructura organizada mediante la cual se recoge la información de una empresa como el resultado de sus operaciones, valiéndose de recursos como formulario, reporte, libros y que se presentarán a la gerencia y le permitirán a la misma tomar decisiones financieras”. (Sáenz Salgado, 2015, pág. 8)

El sistema contable es el proceso mediante el cual se recauda la información para llevar el registro de las operaciones de la entidad y así evaluar el funcionamiento de la empresa.

Registro Contable

Son un conjunto de elementos que integrados debidamente permiten alcanzar el objetivo de la contabilidad, entre los que debemos basar los procedimientos contables a partir de los elementos materiales del mismo, como son: Catalogo de cuenta y sus instructivos, Procedimientos contables, Manual de procedimientos y los reportes financieros (Sáenz Salgado, 2015, pág. 10).

Se comprende que los registros contables son todos aquellos que permitan evidenciar la acción contable resultado de la aplicación de las normas, políticas y demás dispuestos para tal actividad.

2.3 PREGUNTAS DIRECTRICES

¿Cuáles son los tributos aplicables en la empresa de Beneficio de Café las Nubes del municipio de Matagalpa en el periodo 2016?

¿Cómo es el procedimiento de aplicación registro y pago de los tributos en la empresa Beneficio de Café las Nubes del municipio de Matagalpa en el periodo 2016?

¿La empresa Beneficio de café las Nubes está cumpliendo con el procedimiento de aplicación registro y pago de los tributos de acuerdo a las normas, leyes y reglamentos establecidos?

CAPITULO III

3.1 DISEÑO METODOLOGICO

Enfoque

Enfoque cuantitativo: Utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuente en el uso de las estadísticas para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2004, pág. 5)

Enfoque cualitativo: Se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. A veces, pero no necesariamente, se prueban hipótesis. Con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2004, pág. 5)

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos ya que se están haciendo preguntas de investigación y así recolectar datos o tener información que nos pueda ser útil en la estudio.

Tipo:

Investigación Descriptiva: Etapa preparatoria del trabajo científico que permite ordenar el resultado de las observaciones de las conductas, las características, los factores, los procedimientos y otras variables de fenómenos y hechos. Este tipo de investigación no tiene hipótesis explícitas. (Canales, Alvarado, & Beatriz, 2008, pág. 53)

Investigación Aplicada: La investigación aplicada busca la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo. Esta se basa fundamentalmente en los hallazgos tecnológicos de la investigación básica, ocupándose del proceso de enlace entre la teoría y el producto. El presente ensayo presenta una visión sobre los pasos a seguir en el

desarrollo de investigación aplicada, la importancia de la colaboración entre la universidad y la industria en el proceso de transferencia de tecnología, así como los aspectos relacionados a la protección de la propiedad intelectual durante este proceso. (Lozada, 2017, pág. 1)

Es descriptiva por lo que partimos de una preparación u orden previo de los pasos a seguir en el momento de la recolección de datos y aplicada por lo que se está partiendo de una problemática en el caso de cómo se contabilizan los tributos en la empresa Beneficio de Café las Nubes y de corte transversal porque la estamos realizando en un periodo de tiempo determinado que es en el primer semestre del año 2016.

Métodos

Teórico: Permiten descubrir en el objeto de investigación las relaciones esenciales y las cualidades fundamentales, no detectables de manera sensorial. Por ello se apoya básicamente en los procesos de abstracción, análisis síntesis inducción y deducción.

Empírico: Es sinónimo del conocimiento común, se origina y desarrolla a base de la relación o experiencia acumulada por el ser humano, de la relación que establece en su medio con las demás personas, en la satisfacción de sus necesidades, llega a conocer a los objetos y fenómenos hasta donde nuestros sentidos lo permiten, por lo tanto, es superficial de las características, cualidades, comportamientos de estos objetivos y fenómenos. (Sequeira & Cruz, 2009, pág. 4)

Científico: Es un nivel de conocimiento de mucha complejidad, de mayor profundidad, se llega a él a través de los métodos, se hace de manera organizada y premeditada. Este tipo de conocimiento refleja nexos y relaciones entre objetivos y fenómenos que no pueden ser vistos a simple vista. (Sequeira & Cruz, 2009, pág. 4)

El método de investigación utilizado es el método científico basado en operaciones lógicas a través del análisis y síntesis de la teoría tomada en la búsqueda de información a través de libros, internet e investigaciones anteriormente realizadas donde nos hemos podido apoyar y que cuentan con información que nos ha sido de gran ayuda y las leyes vigentes en el país que es lo que nos rige a todos como personales naturales que pagamos impuestos así como también a las empresas en este caso Beneficio de Café las Nubes

Variable

Las variables son conceptos, pero no cualquier concepto constituye una variable. Esto significa que existen conceptos constantes y conceptos variables. Los primeros son aquellos que a lo largo de una determinada investigación van a permanecer fijos, asumiendo un único valor. Las variables, en cambio, son conceptos que asumen diferentes valores; es decir que las variables se refieren a aquellas propiedades, atributos, características, magnitudes, funcionalidades, etc. que podrán estar presentes (en algunos casos con distinta intensidad) o ausentes en cada uno de los casos que conforman el universo de estudio. Por ejemplo, si se realiza un estudio sobre estudiantes universitarios, el concepto de "estudiante universitario" permanecerá constantemente (concepto constante), en tanto la multiplicidad de características propias de los estudiantes será variables. (Guillermo, 2017, pág. 7)

La variable de estudio en esta investigación es: Tributos.

Población

Es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2004, pág. 304)

La población que se está tomando en esta investigación son las empresas de Matagalpa tomando.

Muestra

Conjunto de cosas, personas o datos elegidos al azar que se consideran representativos del grupo al que pertenecen y que se toman para estudiar o determinar las características del grupo. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2004, pág. 304)

La muestra de esta investigación es la Empresa Beneficio de café las Nubes

Instrumento

Entrevista: Es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto. (Canales, Alvarado, & Beatriz, 2008, pág. 163)

El instrumento de recopilación de datos que se aplicó es la entrevista que nos permitió evaluar las variables de una manera independiente y lograr cumplir con nuestros objetivos de investigación

CAPITULO IV

4.1 ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

Obligación Tributaria

La Obligación Tributaria, es definida como la relación jurídica que mana de la ley y nace el producirse el hecho generador, conforme lo establecido en el presente Código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria (Herrera Espinoza & UCA, 2005, pág. 116)

Según la contadora de la empresa Beneficio de Café las Nubes cumplen con sus obligaciones tributarias, el 1% sobre los ingresos de servicios de beneficiado y servicios de exportación conforme a los ingresos locales, el 1% de las ventas de café que se exportan al extranjero, otros ingresos como arrendamientos, ventas de cascarilla, todo esto correspondiente a las declaraciones que se hacen en la DGI.

En cuanto a las declaraciones que se hacen en el INSS son: el INSS Patronal 19%, 2% INATEC y dependiendo el régimen si el colaborador está en el régimen integral es el 6.25% y el IVM 4.25%.

En las obligaciones municipales la empresa cumple con lo que es el pago de Matricula, IMI, IBI y tasas por servicios y aprovechamiento.

Clases de Régimen Fiscal

Cuota fija

Conforme la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10246) se establece en el Artículo 245 la Creación, naturaleza y hecho generador de Cuota Fija, como impuesto conglobado del Impuesto sobre la Renta de actividades económicas y del Impuestos al Valor Agregado, que grava los Ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que

realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley.

General

Conforme el Código Tributario (Ley N° 562, 2006, pág. 26) encontramos los Deberes Formales de contribuyentes y responsables, estableciéndose los relacionados con la Obligación de Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma ley establece.

Conforme a la entrevista aplicada a la contadora del Beneficio de Café las Nubes la empresa se encuentra bajo el Régimen General debido al giro de la misma, esto es una obligación que el contribuyente debe cumplir por el simple hecho de ejercer una actividad económica, es decir todo aquel ciudadano que ejerza una actividad que le genere una renta obligatoriamente debe inscribirse y esto será el régimen general.

La empresa para estar bajo el Régimen General cumple con ciertos parámetros ya que pertenece a un sector industrial y porque brinda servicios de beneficiado de café.

Periodo Fiscal

En Nicaragua está establecido ya el Período Fiscal y Tarifa del Impuesto en su Artículo 22 (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 10218): El período fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

En el Beneficio de Café las Nubes el periodo fiscal no coincide con el establecido en la Ley, puesto que trabajan bajo el periodo especial porque el giro de la empresa es industrial no comercial el cual corresponde del 01 de Julio al 30 de Junio del periodo siguiente esto va conforme al giro productivo del café.

Impuestos Directos

Los Impuestos Directos son aquellos que recaen directamente sobre la persona o sociedad. Entre los Impuestos Directos se pueden clasificar: Los impuestos de la renta al enriquecimiento, o aquellos que se cobran por traspases personales como la obtención de documento, pagos de derecho y licencias. (Carcahe, 2005, pág. 234)

Según la contadora del Beneficio de Café las Nubes los impuestos directos a los que está obligada la empresa son el IR salario, el 1% sobre ingresos del pago mínimo definitivo, el 30% del IR anual sobre las utilidades que obtenga el beneficio, pago a la Alcaldía por matrícula, solvencia municipal.

Impuesto sobre la Renta

Según la Ley de Concertación Tributaria, (Ley 822, 2012, pág. 10215) “**Artículo 3 Creación, naturaleza y materia imponible.** Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes: Las rentas del trabajo; Las rentas de las actividades económicas; y Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

De acuerdo a lo expresado por la contadora de la empresa Beneficio de Café las Nubes las declaraciones del IR que presenta y paga la empresa son:

Rentas de Trabajo



Dentro de las retenciones del IR tenemos lo que es el IR salario, que se registra en el momento que se contabiliza la planilla de pago a trabajadores de la empresa como ejemplo tenemos el pago de uno de los colaboradores.

Tabla 5: Cálculo para obtener el IR

	Salario devengado	C\$ 16,000.00
menos	INSS Laboral 6.25 %	C\$ 1,000.00
igual	Salario neto mensual	C\$ 15,000.00
	x 12 meses	C\$ 180,000.00
menos	sobre exceso	C\$ 100,000.00
igual	Base Gravable	C\$ 80,000.00
	x el IR aplicable del 15 %	C\$ 12,000.00
mas	impuesto Base	C\$ -
Igual	IR Neto Anual	C\$ 12,000.00
entre	12 meses	C\$ 1,000.00
Igual	IR Neto Mensual	C\$ 1,000.00

Fuente: Ejemplificando

Tabla 6: Registro contable retención IR salarios de la contadora de la empresa

		Beneficio de Café las Nubes Ruc. J0310000003998 Comprobante de diario N° 102 Fecha: 03/05/2018				
		CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL		
	Gasto de administración		C\$ 19,360.00			
	Salario	C\$ 16,000.00				
	INSS Patronal	C\$ 3,040.00				
	INATEC	C\$ 320.00				
	Nómina por pagar			C\$ 14,000.00		
	Salario neto	C\$ 14,000.00				
	Retenciones por pagar			C\$ 2,000.00		
	IR Salarios	C\$ 1,000.00				
	INSS laboral	C\$ 1,000.00				
	Gasto acumulado por pagar			C\$ 3,360.00		
	INSS Patronal	C\$ 3,040.00				
	INATEC	C\$ 320.00				
	SUMAS IGUALES		C\$ 19,360.00	C\$ 19,360.00		
Concepto: Contabilizando retenciones del IR salarios						
Elaborado			Autorizado			

Fuente: Resultado Investigación 2018

La empresa Beneficio de Café las Nubes declara y paga este impuesto en el momento que realiza la declaración del IR en la fuente mensual, utilizando la ventanilla VET (ver anexo N° 3)

Rentas de Actividades Económica o IR Anual


El Beneficio de Café las Nubes al finalizar su periodo recibió ingresos por secado de café habiendo incurrido en costos y gastos; dentro de ellos tenemos el salario del personal, transporte, luz, teléfono, agua, entre otros.

Tabla 7: Ingresos, costos y gastos.

Ingresos	C\$ 20,000,000.00
Costos por Servicios	C\$ 13,000,000.00
Gastos Operativos	C\$ 3,000,000.00
Total Renta Antes de IR	C\$ 4,000,000.00
Imp 30% IR	C\$ 1,200,000.00

Fuente: Ejemplificando

Tabla 8: Retención IR

 Beneficio de Café las Nubes Ruc. J0310000003998 Comprobante de diario N° 106 Fecha: 07/08/2018				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
	Impuesto por pagar		C\$ 1,200,000.00	
	IR anual	C\$ 1,200,000.00		
	Impuesto pagado por anticipado			C\$ 200,000.00
	Pago minimo definitivo	C\$ 200,000.00		
	Banco			C\$ 1,000,000.00
	Cta Cte BAC 362951469	C\$ 1,000,000.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 1,200,000.00	C\$ 1,200,000.00
Concepto:	Contabilizando IR anual			
	Elaborado		Autorizado	

Fuente: Resultado de investigación 2018

Según el instrumento utilizado Beneficio de Café las Nubes los pasos a seguir para el pago del IR Anual son: Llenan las declaraciones en la VET en el que se determina si el monto es a favor o a pagar (ver Anexo N° 4), abren la ventanilla electrónica, registran su usuario, contraseña y llenan el formulario de la

declaración (ver Anexo N° 5), luego imprime el formulario y la boleta con el monto a pagar.

Pago Mínimo Definitivo



Beneficio de Café las Nubes recibe un ingreso mensual del mes de Enero 2018 de C\$ 3,000,000.00 por servicio de beneficiado de café.

Tabla 9: Ingresos por servicio de beneficiado

Ingresos	C\$	3,000,000.00
Pago Mínimo Definitivo 1%	C\$	30,000.00

Fuente: Ejemplificando

Tabla 10: Registro contable retención del pago mínimo definitivo

		Beneficio de Café las Nubes Ruc. J0310000003998 Comprobante de diario N° 103 Fecha: 04/02/2018				
		CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL		
	Impuesto pagado por anticipado		C\$ 30,000.00			
	Anticipo IR 1%	C\$ 30,000.00				
	Impuesto por pagar			C\$ 30,000.00		
	Anticipo IR 1%	C\$ 30,000.00				
	SUMAS IGUALES		C\$ 30,000.00	C\$ 30,000.00		
Concepto:	Contabilización del pago mínimo definitivo					
	Elaborado			Autorizado		

Fuente: Resultado de investigación 2018

En el proceso del Pago Mínimo Definitivo se hacen llenado de constancias y formularios mensuales que al final del periodo tienen que coincidir con lo declarado anualmente, que además estos saldos deben ser soportados con los libros contables (ver Anexo N° 4), dicho pago se debe realizar en los primeros 15 días del mes siguiente.

Retenciones en la Fuente

Retenciones por compras de bienes y servicios en general

El Beneficio de Café las Nubes compra maquinaria que será utilizada para trillar café por un valor de C\$ 150,000.00

Tabla 11: Compra de maquinaria

Máquina Trilladora de Café	C\$	150,000.00
Alicuota del 2 %	C\$	3,000.00

Fuente: Ejemplificando

Tabla 12: Registro contable retención por compra de maquinaria

Beneficio de Café las Nubes Ruc. J0310000003998 Comprobante de diario N° 100 Fecha: 01/05/2018				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
	Propiedad planta y equipo		C\$ 150,000.00	
	Maquina trilladora	C\$ 150,000.00		
	Retenciones IR			C\$ 3,000.00
	Retenciones 2%	C\$ 3,000.00		
	Banco			C\$ 147,000.00
	Cta Cte BAC 362951469	C\$ 147,000.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 150,000.00	C\$ 150,000.00
Concepto: Registrando retención del 2% por compra de Máquina trilladora de Café				
Elaborado			Autorizado	

Fuente: Resultado de investigación 2018

Beneficio de Café las Nubes presenta su declaración de las retenciones por compra de bienes en general de acuerdo al formulario que establece la DGI (Ver Anexo N° 4) y su pago de realizarse en los primero 5 días del mes siguiente.

Retenciones por Servicios Técnicos y Profesionales



El Beneficio de Café las Nubes contrata a un auditor externo para realizar auditoria del periodo 2017, por lo tanto se le debe retener el 10% de su salario por los servicios profesionales brindados. Sus honorarios son de C\$ 48,000.00

Tabla 13: Servicio de auditoría

Honorario Auditor Externo	C\$	48,000.00
Alicuota del 10%	C\$	4,800.00

Fuente: Ejemplificando

Tabla 14: Registro contable retención por servicios profesionales

 Beneficio de Café las Nubes Ruc. J0310000003998 Comprobante de diario N° 101 Fecha: 02/05/2018 				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
	Gastos de administración		C\$ 48,000.00	
	Auditoría externa	C\$ 48,000.00		
	Retención IR			C\$ 4,800.00
	Retención del 10%	C\$ 4,800.00		
	Banco			C\$ 43,200.00
	Cta Cte BAC 362951469	C\$ 2,009.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 48,000.00	C\$ 48,000.00
Concepto: Registrando retención del 10% por pago de servicios profesionales auditores externos				
Elaborado			Autorizado	

Fuente: Resultado de investigación 2018

Beneficio de Café las Nubes presenta su declaración de las retenciones por Servicios Técnicos y Profesionales de acuerdo al formulario que establece la DGI (Ver Anexo N° 4) y su pago de realizarse en los primeros 5 días del mes siguiente.

Retenciones definitivas por transacciones en Bolsa Agropecuaria

La contadora de la empresa Beneficio de Café las Nubes afirma que la empresa está debidamente registrada para transar en la bolsa agropecuaria, las ventajas de realizar operaciones dentro de la bolsa son las siguientes: el impuesto agropecuario es del 3%, sin embargo cuando se transa en bolsa solo se le cobra al vendedor el 1.5% que es el impuesto que se le paga a la renta y el 0.25% que se le paga a la bolsa agropecuaria por ende el vendedor termina pagando menos impuesto, los mejores precios del mercado al comercializar los productos, están exentos del pago mínimo, pago a cuenta o anticipos mensuales del 1% sobre ingresos brutos mensuales, pago del IR proporcional en el caso que realicen operaciones fuera de la bolsa agropecuaria, también están exentos del IMI, matrícula y del IVA.

Impuestos Municipales

Según la DGI es la obligación tributaria que posee toda persona natural o jurídica con el estado cuando este se dedique a una actividad económica. Los impuestos municipales son de gran importancia puesto que es el medio por el cual la municipalidad logra ejecutar los programas o proyectos para la población. (Dirección General de Ingresos (DGI), 2017)

Durante la entrevista realizada a la contadora del Beneficio de Café Las Nubes comento que los impuestos municipales que estaban obligada dicha entidad son los siguientes; uno por ciento sobre ingresos de servicios, la declaración y pago de este impuesto se realizara dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, el impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto de matrícula y solvencia municipal se pagan durante el primer mes del año este pago solo se realiza una vez durante todo el periodo contable.

Impuesto de Matricula



Para calcular el impuesto de Matricula la Empresa Beneficio de Café las Nubes hace un promedio de sus ingresos de los últimos 3 meses aplicándole una alícuota del 2%.

Tabla 15: Cálculo impuesto de matrícula

Octubre	Noviembre	Diciembre	Vts Totales	Promedio		Valor Matricula
C\$ 1,600,000.00	C\$ 2,000,000.00	C\$ 2,500,000.00	C\$ 6,100,000.00	C\$ 2,033,333.33	2%	C\$ 40,666.67

Fuente: Ejemplificando

Tabla 16: Registro contable impuesto de matrícula

 Beneficio de Café las Nubes Ruc. J0310000003998 Comprobante de diario N° 109 Fecha: 15/01/2018				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
	Gastos de Venta		C\$ 40,666.66	
	Impuesto de Matrícula	C\$ 40,666.66		
	Banco			C\$ 40,666.66
	Cta Cte BAC 362951469	C\$ 40,666.66		
	SUMAS IGUALES		C\$ 40,666.66	C\$ 40,666.66
Concepto:	Contabilizando pago Impuestos de Matrícula			
	Elaborado		Autorizado	

Fuente: Resultado de investigación 2018

El Impuesto de Matrícula se paga una sola vez al año directamente al recaudador Municipal (Alcaldía del Municipio) Ver Anexo N° 6.

Impuesto Municipal Sobre Ingresos IMI



Beneficio de Café las Nubes recibe un ingreso mensual del mes de Febrero 2018 de C\$ 2,400,000.00 por servicio de beneficiado de café.

Tabla 17: Cálculo del 1% IMI

Ingresos	C\$ 2,400,000.00
Impuesto Municipal IMI 1%	C\$ 24,000.00

Fuente: Ejemplificando

Tabla 18: Registro contable impuestos sobre ingresos (IMI)

		Beneficio de Café las Nubes Ruc. J0310000003998 Comprobante de diario N° 115 Fecha: 04/02/2018				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER		
	Gastos de Venta		C\$ 24,000.00			
	Impuesto Sobre Ingresos	C\$ 24,000.00				
	Banco			C\$ 24,000.00		
	Cta Cte BAC 362951469	C\$ 24,000.00				
	SUMAS IGUALES		C\$ 24,000.00	C\$ 24,000.00		
Concepto: Contabilizando pago Impuestos de Matricula						
Elaborado			Autorizado			

Fuente: Resultado de investigación 2018

Para el pago de este impuesto se realiza los primeros 15 días del mes siguiente, se declara mediante un formato llenado por la municipalidad o el encargado recolector el cual tiene contiene el registro municipal de la empresa. (Ver Anexo N° 7)

Solvencia Municipal

La solvencia Municipal es un documento extendido por la Municipalidad el cual hace constar que el contribuyente está al día en el pago de todos sus impuestos, este documento es útil en el caso de que la empresa Beneficio de Café las Nubes requiera presentarlo ante una institución financiera o cualquier otra gestión que lo amerite.

Impuesto de Bienes Inmuebles IBI

El monto a pagar por este impuesto se conoce a través del documento presentado por parte de la municipalidad, donde especifica datos del propietario, evaluó catastral, detalle del impuesto (1%) y monto a pagar por parte de la empresa Beneficio de Café las Nubes.


Para la aplicación del IBI, el evaluó catastral nos da el 80% del valor de la propiedad que en este caso es de C\$ 5,000,000.00, a este monto se le aplica la alícuota del 1%.

Tabla 19: Cálculo impuesto IBI

Valor Propiedad	C\$	5,000,000.00
Alicuota del IBI 1%	C\$	50,000.00
Descuento 5% (C\$ 2,500)	C\$	47,500.00

Fuente: Ejemplificando

Tabla 20: Registro contable Impuesto sobre Bienes Inmuebles

 Beneficio de Café las Nubes Ruc. J0310000003998 Comprobante de diario N° 117 Fecha: 15/01/2018				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
	Gastos de Administración		C\$ 23,750.00	
	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	C\$ 23,750.00		
	Gastos de Venta		C\$ 23,750.00	
	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	C\$ 23,750.00		
	Banco			C\$ 47,500.00
	Cta Cte BAC 362951469	C\$ 47,500.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 47,500.00	C\$ 47,500.00
Concepto: Contabilizando pago Impuesto Sobre Bienes Inmuebles				
Elaborado			Autorizado	

Fuente: Resultado de investigación 2018


La empresa Beneficio de Café las Nubes realiza este pago el primer mes de cada año para tener el beneficio del 5% por pronto pago, siendo este pagado al responsable recolector. (Ver Anexo N° 8)

Tasas Municipales

Tasas por Servicio

La empresa paga el servicio del tren de aseo a la Alcaldía por un monto de C\$ 100.00

Tabla 21: Registro contable pago de basura

 Beneficio de Café las Nubes Ruc. J0310000003998 Comprobante de diario N° 1119 Fecha: 15/05/2018				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
	Gastos de administracion		C\$ 100.00	
	Pago de Basura	C\$ 100.00		
	Banco			C\$ 100.00
	Cta Cte BAC 362951469	C\$ 100.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 100.00	C\$ 100.00
Concepto: Contabilizando pago de recolección de basura				
		Elaborado		
		Autorizado		


Fuente: Resultado de investigación 2018

La empresa Beneficio de Café las Nubes realiza el pago de este impuesto los primeros días de cada mes, este monto ya es especificado o impuesto por la Alcaldía y es pagado al responsable recolector.

Tasas por aprovechamiento

La empresa Beneficio de Café las Nubes realiza pago por sticker de rodamiento una vez al año, para que su flota vehicular cuente con sus documentos en regla y actualizados.

Tabla 22: Registro contable por pago de sticker de rodamiento

 Beneficio de Café las Nubes Ruc. J0310000003998 Comprobante de diario N° 108 Fecha: 15/01/2018				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
	Gastos de administracion		C\$ 100.00	
	Rodamiento de vehiculo	C\$ 100.00		
	Banco			C\$ 100.00
	Cta Cte BAC 362951469	C\$ 100.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 100.00	C\$ 100.00
Concepto: Contabilizando pago del Sticker de rodamiento				
		Elaborado		
		Autorizado		

Fuente: Resultado de investigación 2018

La empresa realiza el pago de este impuesto los primeros días de cada año, siendo el responsable recolector el encargado de cobrar este tributo o bien pagarlo en caja de la Alcaldía.

Impuestos Indirectos

Los impuestos indirectos, de otra parte se le imponen a bienes y servicios y a las transacciones que se realizan con ellos; es decir, las personas indirectamente a través de la compra de bienes y servicios; pagan el impuesto aun cuando el Estado no les está cobrando directamente el impuesto a estas.

Los impuestos indirectos, se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y al realizar otro tipo de transacciones comerciales como la importación de bienes. Un Caso típico es el impuesto al Valor Agregado. (Carcahe, 2005, pág. 675)

Según entrevista realizada a la contadora de Beneficio de café las Nubes los impuestos indirectos que tributa la empresa son: la cuota patronal laboral que se paga al INSS e INATEC y la fecha de declaración y pago son los primeros quince días del mes siguiente.

En la entrevista realizada a la contadora de Beneficios de Café las Nubes comentó que había impuestos directos e indirectos que ellos no tributan entre ellos se encuentran el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Selectivo al Consumo.

Seguro Social INSS e INATEC

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en su sitio web nos presenta cuales son los regímenes actualmente activos (INSS, 2017, pág. 1); los cuales son los siguientes:

Régimen Integral:

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

Régimen IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte- Riesgos Profesionales):

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

Al entrevistar a la contadora de Beneficio de Café las Nubes a que régimen están afiliados comento que son dos los regímenes que ellos usan uno de ellos es el régimen integral el cual lo cotizan los empleados fijos de la empresa como los de administración, limpieza, y guardas de seguridad, también cotizan el régimen IVM-RP (Invalidez, vejez y Muerte Riesgos Profesionales) que lo usan con trabajadores temporales como los de patio. La fecha de pago de este tributos son los primeros quince días del mes siguiente que se devengo este impuesto.

Seguro Social INSS e INATEC

Un ejemplo de las deducciones de ley que hace la empresa al salario de sus colaboradores, en este caso se ejemplifica el cálculo del régimen integral e INATEC a la contadora de la Empresa.

Tabla 23: Cálculo para el INSS

Nombre y Apellido	Cargo	Salario Bruto	INSS Laboral (6.25%)	Neto a recibir	INSS Patronal	INATEC
Ninoska González Tremino	Auxiliar Contable	C\$ 8,000.00	C\$ 500.00	C\$ 7,500.00	C\$ 1,520.00	C\$ 160.00

Fuente: Ejemplificando

Tabla 24: Registro contable cuota laboral y patronal del INSS e INATEC

Beneficio de Café las Nubes Ruc. J0310000003998 Comprobante de diario N° 110 Fecha: 07/05/2018				
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
	Retenciones por Pagar		C\$ 500.00	
	INSS Laboral	C\$ 500.00		
	Gastos Acumulados por pagar		C\$ 1,680.00	
	INSS Patronal	C\$ 1,520.00		
	INATEC	C\$ 160.00		
	Banco			C\$ 2,180.00
	Cta Cte BAC 362951469	C\$ 2,180.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 2,180.00	C\$ 2,180.00
Concepto: Contabilizando pago de cuota laboral y Patronal del INSS e INATEC				
Elaborado			Autorizado	

Fuente: Resultado de investigación 2018

El pago de este tributo se realiza en los primeros 15 días del mes siguiente, la empresa Beneficio de Café las Nubes utiliza es sistema SIE donde notifica al INSS los salarios de sus colaboradores para que la factura sea emitida, la empresa emite cheque a nombre del INSS ya sea para ser depositado en el banco o en caja del INSS. (Ver Anexo N° 9)

Generalidades de la empresa

Empresa

Es la unidad económico – social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responda a los requerimientos del medio humano en la que la propia empresa actúa. (Mercado, 2008, pág. 33)

Como fundamento económico la empresa se considera una unidad de producción de bienes y servicios para satisfacer un mercado, desde el momento en que surge una empresa se hace con el objetivo de poder satisfacer una necesidad dentro de un mercado en específico y a su vez obtener una utilidad ya sea por la venta de bienes y servicios. Esto va muy de la mano de la parte económica para poder llevar a cabo el proyecto de tener una empresa, una parte muy fundamental que es el capital humano de la misma, es decir personas con capacidad y compromiso en su trabajo y también la parte administrativa en el caso de la toma de decisiones, los riesgos, el siguiente paso a dar.

La empresa “Beneficio de Café las Nubes.” es una organización que inició sus operaciones en el año 2014, la cual se dedica a brindar el servicio de beneficiado de café el cual es el giro principal, además de otras actividades como la compra y venta de granos básicos especialmente el café, exportaciones de café y la venta de cascarilla.

Objetivos de la empresa

Constituyen los fines o metas que pretenden alcanzar, ya sea tratándose de la empresa en su conjunto o de sus funciones, departamentos o secciones. Los objetivos deben presentar esperanzas o deseos, pero deben ser razonablemente

alcanzables y, tomando en consideración que la mayoría de las empresas tienen metas múltiples cada una de ellas deberá ser establecida teniendo presente a los demás. (Mercado, 2008, págs. 34-35)

Según lo anteriormente expuesto toda empresa nace de una idea y con un objetivo ya sea económico, social, entre otros; estos objetivos deben ser muy realistas de lo que se quiere alcanzar y como lo haremos.

Beneficio de Café tiene su Misión y Visión de lo que ellos quieren ser o lograr.

Misión: Una misión específica la o las líneas del negocio en las cuales pretende competir la empresa, así como cuáles son los clientes a los que quiere atender. La misión de la empresa es más concreta que la visión; no obstante, es esta, a semejanza de aquella, debe establecer la individualidad de la organización, entusiasmar a todos los grupos de interés para ellos. (Hitt, Ireland, & Hoskisson, 2008, pág. 20)

Esta se hace con el propósito de hacer saber el alcance de la empresa, cuál es su razón de ser y existir en el papel de la sociedad

Figura 1: Misión

Misión:

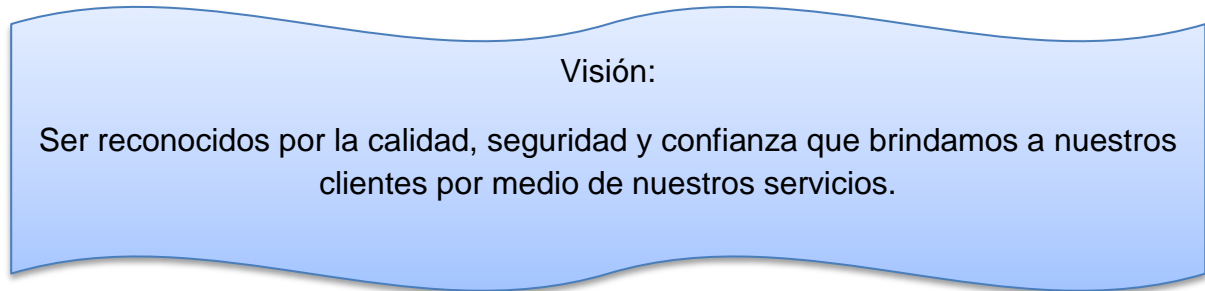
Prestar el servicio de procesamiento de café para las fincas del Grupo Las Nubes y algunos amigos productores que quieran obtener un servicio de mejor calidad y compartan nuestros valores y filosofías de trabajo.

Fuente: Resultado
investigación 2018

Visión: Conjunto de ideas rectoras y mapa de ruta del futuro de la organización, de la dirección que lleva, de la posición que pretende ocupar y de las capacidades que plantea desarrollar. (Hernández & Rodríguez, pág. 436)

La visión son expectativas que se plantea la empresa a largo plazo, son metas que se plantean lograr en el futuro.

Figura 2: Visión



Fuente: Resultado investigación 2018

Tipo de Empresas

Empresas de Servicios:

Según (Guajardo, 2001, pág. 52), Son compañías cuya actividad es la comercialización de servicios profesionales o de cualquier tipo, dichos servicios son los que brindan profesionales, como abogados, contadores, arquitectos, mercadotecnicas, ingenieros, médicos etc.

En las empresas de servicios sus ingresos dependen de la atención que le brindan al cliente, sus objetivos es recaudar el número de clientes posible para obtener un punto de equilibrio y así generar sus utilidades.

La empresa Beneficio de Café Las Nubes, es una empresa de servicio ya que se dedica a ofrecer el servicio de beneficiado de café el cual es su giro principal, además de otras actividades como la compra y venta de granos básicos especialmente el café, exportaciones de café y la venta de cascarilla.

Tamaño

Según (Méndez, 2004, pág. 48) clasifica a las empresas en: microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes empresas. Existen varios elementos que permiten clasificar a las empresas de acuerdo a su tamaño entre estos destacan:

- Magnitud de sus recursos económicos principalmente capital y mano de obra;
- Volumen de ventas anuales;

- Áreas de operaciones de la empresa que puede ser local, regional, nacionales e internacional.

Micro Empresas

- Empresas que ocupan hasta 15 personas
- Su organización es de tipo familiar
- El dueño es quien proporciona el capital
- Es dirigida y organizada por el dueño
- Generalmente su administración es empírica
- El mercado que domina y abastece es pequeño, ya sea local y cuando mucho regional
- Su producción no es muy maquinizada.

Pequeñas empresas y medianas

- Empresa pequeña ocupa de 16 a 100 personas y la mediana ocupa de 101 a 250 trabajadores.
- El capital es proporcionado por una o dos personas que establecen una sociedad
- Los propios dueños dirigen la marcha de la empresa; su administración es empírica.
- Utiliza más maquinarias y equipo, aunque se sigan basando más en el trabajo que en el capital.
- Domina y abastece un mercado más amplio, aunque no necesariamente tiene que ser local o regional.
- Está en proceso de crecimiento, la pequeña tiende a ser mediana y esta aspira a ser grande.

Gran empresa

- Empresa que ocupa más de 250 trabajadores
- El capital es aportado por varios socios que se organizan en sociedades de diversos tipos.

- Forman parte de diversos consorcios o cadenas que monopolizan o participan de forma mayoritaria de la producción o comercialización de determinados productos.
- Dominan el mercado con amplitud
- Cuentan con grandes recursos de capital que les permite estar a la vanguardia en la tecnología.
- Tiene mayores facilidades de acceder a financiamiento.

Esta es una clasificación de las empresas, que las divide en varios aspectos en donde las microempresas su capital, su número de trabajadores y sus ingresos solo se dan en cantidades mínimas y es dirigida por el propio dueño. En las empresas medianas existe una actividad económica moderada en términos medios, su capital se constituye por la aportación de uno o más dueños, al igual que en las microempresas la administración se realiza de forma empírica. En las grandes empresas el uso de mano de obra es de gran magnitud ya que sus volúmenes de producción son en grandes cantidades, tiene un total dominio en el mercado, poseen tecnología avanzada por el volumen de su capital que este es aportado por varios socios, siendo aptos para organizarse en sociedades de diversos tipos.

Beneficio de Café las Nubes es un proyecto empresarial el cual pertenece a la sociedad INROCASA, es una mediana empresa ya que posee un personal de 16 colaboradores permanentes y aproximadamente 120 trabajadores temporales, es un mediano contribuyente debido a sus altos ingresos ya que se dedica a ofrecer el servicio de beneficiado seco al café de las fincas del grupo las Nubes, algunos amigos o socios empresariales, desde sus inicios han estado ofreciendo una cultura de calidad en todos sus procesos, siguiendo con la tradición de excelencia en producto y gestión de procesos, está sujeto al régimen general.

Organigrama

(Pérez Porto & Merino, 2009) Un organigrama es un esquema de la organización de una empresa, entidad o de una actividad. Un organigrama permite analizar la estructura de la organización representada y cumple con un rol informativo, al ofrecer datos sobre las características generales de la organización. Estos

pueden incluir los nombres de las personas que dirigen cada departamento o división de la entidad, para explicar las relaciones jerárquicas y competencias vigentes.

En si el objetivo de los organigramas es representar de la forma en que está distribuida las direcciones o departamentos de la empresa y a su vez brindar información fácil de comprender y sencilla de utilizar.

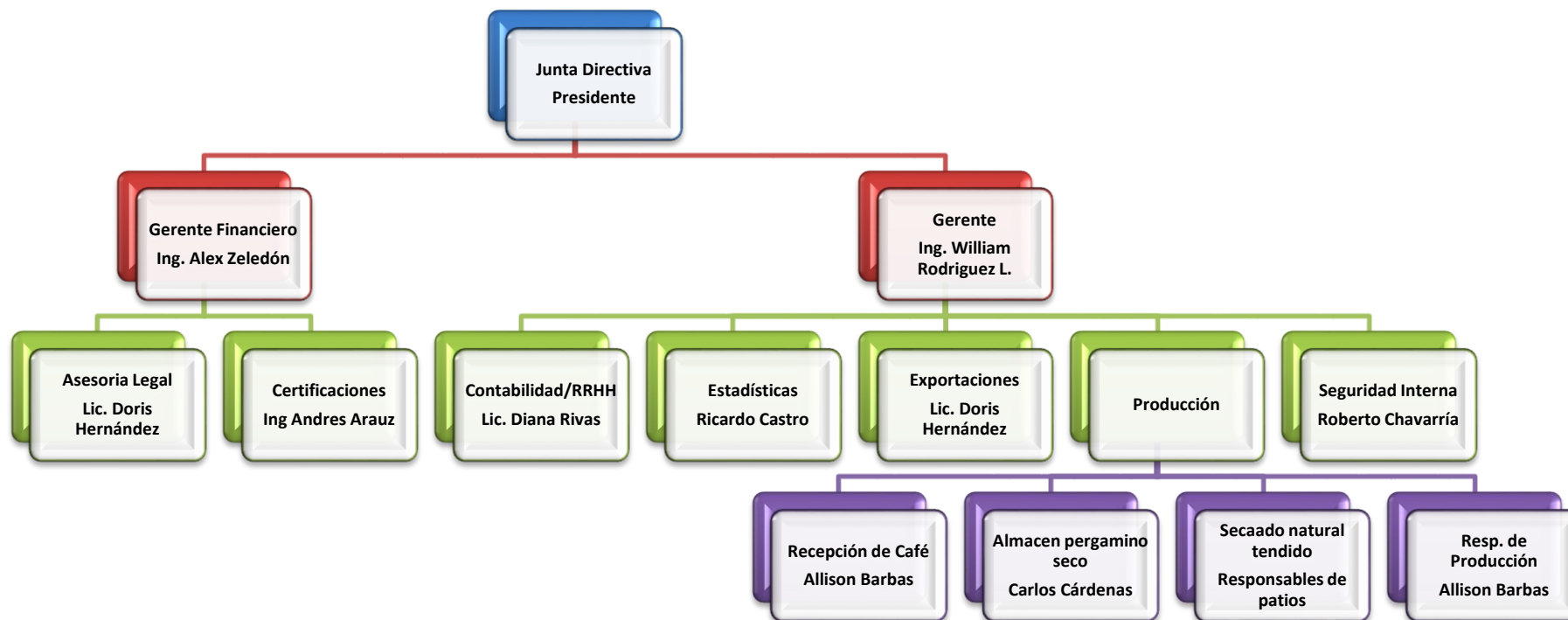
El que está distribuido de la siguiente manera:

Cuenta con una junta directiva en donde tienen un presidente, tiene dos departamentos a su cargo la Gerencia Financiera que a su vez tiene lo que es el departamento de Asesoría Legal y el departamento de Certificaciones y también está lo que es la Gerencia, este departamento rige a otros que trabajan en conjunto a como es el departamento de Contabilidad/RRHH, Estadísticas, Exportaciones, Producción y Seguridad interna. El departamento de Producción tiene otros departamentos Recepcion de café, Almacen pergamino seco, Secado natural tendido y al Responsable de Producción.

A continuación se presenta el organigrama de la empresa.

BENEFICIO DE CAFÉ LAS NUBES Matagalpa – Nicaragua

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



4.1.1 Valoración de los tributos

4.1.1.1 Matriz comparativa

Matriz comparativa de tributos			
Impuestos	Campos de análisis	Según la ley N° 822	Beneficio de Café las Nubes
IR Salario	Contribuyentes	LCT, Art 18: son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente devenguen rentas de trabajo.	La empresa Beneficio de Café las Nubes aplica la retención de IR salario a los trabajadores que devengan más de C\$ 100,000 anuales, según los establecido en la presente Ley
	Registro	Debido a que se debe retener, liquidar, declarar y enterar el impuesto, debe registrarse como pasivo	La empresa Beneficio de Café las Nubes registra el IR utilizando la cuenta Retenciones por pagar
	Aplicación	LCT, Art 23 tarifa: los contribuyentes residentes determinaran el monto de su IR a pagar por las Rentas de Trabajo con base en la Renta Neta, conforme a la tarifa progresiva	Se aplica según lo que establece la Ley de acuerdo a la tabla Tarifa progresiva IR rentas de trabajo.
IR por compra de bienes y servicios profesionales	Contribuyentes	LCT, Art 31 Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que	La empresa Beneficio de Café la Nubes es contribuyente debido a que si percibe ingresos por rentas de actividades económicas.

		operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas.	
	Registro	Debido a que las retenciones en la fuente deben liquidar y declarar, se registran como cuentas de pasivo	La empresa Beneficio de Café las Nubes registra estas retenciones ya sean por compra de bienes a empresas que no están exentas, y por contratación de servicios profesionales, entre otros utilizando la cuenta Retenciones por pagar
	Aplicación	Reglamento LCT, Art 44: sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas que estén definidos como Rentas de Actividades Económicas se aplicara el 2%. Sobre servicios profesionales o técnicos superior, prestados por personas naturales será el 10%, personas extranjeras el 15%	La empresa Beneficio de Café las Nubes aplica estas retenciones en las compras de bienes que hacen y servicios profesionales que contratan u otro tipo de servicios adquiridos a alguna persona jurídica, natural e incluso extranjera, aplicando las respectivas tasas porcentuales según cada caso.

Pago Mínimo Definitivo	Contribuyentes	LCT, Art 56: los contribuyentes de renta de actividades económicas residentes, están sujeto a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta de dichas actividades	La empresa Beneficio de Café las Nubes percibe ingresos por las ganancias recibidas al prestar servicios de beneficiado, ventas de café, cascarilla y arrendamiento.
	Registro		
	aplicación	LCT, Art 61: la alícuota del pago mínimo definitivo es del 1% aplicable a la Renta Bruta Anual	La empresa Beneficio de Café las Nubes aplica la alícuota del 1% sobre sus ingresos por el servicio que presta de beneficiado, ventas de café al extranjero, arrendamiento y venta de cascarilla
IR anual	contribuyentes	LCT Art 31: Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas	La empresa percibe ingresos por las ganancias recibidas al prestar servicios de beneficiado, ventas de café, cascarilla, arrendamientos.
	Registro	El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley. Debido a que el IR Anual se	Para realizar el registro del IR anual la empresa Beneficio de Café las Nubes utiliza la cuenta de IR por pagar siendo esta una cuenta de pasivo

		debe declarar y liquidar, se registra como un pasivo	
	aplicación	LCT, Art 52: La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).	La empresa Beneficio de Café las Nubes aplica el IR anual por el monto que resulte al hacer la operación de aplicarle a la renta neta la alícuota del impuesto del 30% ya que sus ingresos ascienden los 160 millones.
Impuesto de valor agregado	Sujetos pasivos	LCT, Art. 110: son sujetos pasivos del IVA las personas naturales o jurídicas que adquieran bienes, usen y gocen bienes que tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público.	La empresa Beneficio de Café las Nubes, no aplica el impuesto al valor agregado, debido al giro de la empresa no están obligados a retener ni que les retengan este impuesto.
	Registro	Debido a que se paga el IVA al realizar una compra, y se retienen al realizar una venta, el IVA solo tendrá naturaleza hasta después de realizarse las transacciones, registrándose como activo al comprar, y como pasivo al vender.	La empresa no registra este impuesto ya que ellos no lo aplican por el giro propio de la empresa.
	Aplicación	LCT, Art. 109: la alícuota del IVA es del 15%	La alícuota es del 15% pero la empresa no lo aplica, ya que ellos brindan un servicio que está exento de

Impuestos	Campos de análisis	Según plan Arbitrio departamental	este impuesto.
Impuestos de matricula	Contribuyentes	Decreto N° 455, Art.3: toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios, deberán solicitar la matricula anualmente en el municipio en el cual desarrolle sus actividades económicas	Beneficio de Café las Nubes es una empresa que se dedica a brindar un servicio de beneficiado de café, se encuentra debidamente registrada en la alcaldía, solicitando anualmente la renovación de su matrícula.
	Registro	Debido a que se debe pagar un impuesto que se calcula en base a ingresos de la entidad, se registra como un gasto.	La empresa Beneficio de Café las Nubes registra como un gasto administrativo, lo ideal es irlo amortizando, pero en caso de la empresa al ser un impuesto que se paga al inicio del año lo registra justamente en el mes que realizó el pago, debido a que su pago es una vez al año.
	Aplicación	Decreto N° 455, Art 5: la tarifa aplicable es del 2% sobre el promedio mensual de los	La empresa Beneficio de Café las Nubes reporta los ingresos

		ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestación de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres.	obtenidos de los últimos tres meses del año anterior para así realizar el cálculo respectivo del monto a pagar.
Impuesto sobre ingresos	Contribuyentes	decreto N° 455, Art. 11: Toda persona natural o jurídica que, habitual, esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o la prestación de un servicio, sean estos profesionales o no, pagara mensualmente un impuesto municipal	La empresa Beneficio de Café las Nubes al ser contribuyente de la alcaldía se le es aplicable este impuesto debido al giro de la entidad.
	Registro	Debido a que se debe pagar un impuesto que se calcula en base a ingresos de la entidad, se registra como un gasto.	La Empresa Beneficio de Café las Nubes registra el pago de impuestos municipales: IMI se realiza cada mes y se paga de fondo manejado de caja chica por que los montos no son elevados, IBI se realiza pago una vez cada año se registra como un gasto y, matrículas se realiza pago una vez cada año este se registra como un gasto solvencias se realiza pago una vez cada

			año se carga a cuenta de activo y se registra como un gasto año , tasas municipales los pagos varían de acuerdo a cada alcaldía debido que son autónomas.
	Aplicación	decreto N° 455, Art. 11: el impuesto es del 1% sobre el monte de ingresos obtenidos por la ventas o prestación de servicios	La Empresa Beneficio de Café las Nubes se aplicación del IMI 1% se paga los 10 de cada mes, IBI paga una vez al año, matriculas se realiza pago una vez cada año, solvencias se realiza pago una vez cada año, tasas municipales los pagos varían de acuerdo a cada alcaldía debido que son autónomas.
Tributos	Campos de análisis	Según la ley de seguridad social	Beneficio de Café las Nubes
	Retenedores y aportadores	Decreto N°975 Art. 6: los empleadores están obligados a efectuar a la inscripción de sus trabajadores incluyendo los aprendices. La inscripción de los trabajadores se hará por medio de cédulas contendrá datos personales y de trabajo que el instituto considere necesarios	Cada uno de los trabajadores de la empresa Beneficio de Café las Nubes están debidamente inscrito en el INSS bajo el régimen integral como el IVM-RP
INSS	Registro	Tanto el INSS laboral como	La empresa Beneficio

		patronal se registran como pasivos, ya que uno de ellos es una retención para el trabajador mientras el otro es aportación solidaria para alcanzar la sostenibilidad del INSS.	de Café las Nubes registra ambos importes, INSS laboral lo registra en la cuenta de IR por pagar y el INSS patronal se registra como un gasto.
	Aplicación	Decreto N° 39-2013, Art. 1: la alícuota del INSS laboral será del 6.25% el régimen integral y el 4.25% el IVM, mientras que para INSS patronal será del 19% en régimen integral y el 13% el IVM	La empresa Beneficio de Café las Nubes aplica las alícuotas de INSS laboral y patronal exactamente con el 6.25% el integral, el 4.25% el IVM y 19% en régimen integral y el 13% el IVM
Tributos	Campos de análisis	Según la ley Orgánica del instituto Nacional Tecnológico	Beneficio de Café las Nubes
INATEC	Aportantes	Decreto N° 40-94, Art, 24: el aporte mensual obligatorio del INATEC está a cargo de todos los empleadores de la república.	La empresa Beneficio de Café las Nubes cumple con el aporte obligatorio del INATEC
	Registro	La aportación del INATEC se registra como pasivo debido a que para una empresa es una obligación puesto luego se traduce en recursos y volúmenes de capacitación para ella misma	La empresa Beneficio de Café las Nubes registra el aporte del INATEC como gastos acumulados por pagar, que es cuenta de pasivo.
	Aplicación	Decreto N°40-94 Art.25: el aporte obligatorio es del 2%	La empresa Beneficio de Café las Nubes

		sobre los salarios.	aplica el 2% sobre los salarios para calcular el INATEC, donde se realizan una vez por mes.

CAPITULO V

5.1 CONCLUSIONES

Al evaluar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa Beneficio de Café las Nubes, se ha concluido lo siguiente:

Se identificó los siguientes tributos: Impuesto sobre la renta en las diferentes alícuotas las cuales son IR Salarios, IR compra de bienes y servicios, IR anual, Pago Mínimo Definitivo, Retención definitiva por bolsa agropecuaria así como otros correspondientes de ley como impuesto de matrícula, impuesto municipal sobre ingresos, pago de tren de aseo, pago por rótulo, sticker de rodamiento y contribuciones como INSS laboral, INSS patronal e INATEC.

Por el giro tiene la empresa Beneficio de Café las Nubes no aplican lo que es el Impuesto al Valor Agregado IVA, solamente lo pagan cuando realizan compras. De igual manera están exentos del impuesto Selectivo al Consumo ISC debido a que ellos son importan ningún tipo de productos.

Los procedimientos para el registro de los impuestos son el siguiente:

IR salario, IR por compra de bienes y servicios, IR anual y pago mínimo definitivo usan las cuentas retenciones IR contra la cuenta de banco, siendo el impuesto sobre la renta IR un pasivo y su anticipo un activo. El impuesto de Matrícula y el Impuesto Municipal sobre Ingreso se registran como un gasto, de igual manera se registran las tasas por servicio y las cuota del INSS Laboral, Patronal e INATEC constituyen un gasto y se provisionan como un pasivo.

El procedimiento para efectuar el pago de los impuestos es a través de la ventanilla electrónica (VET) y llenando los formularios de declaraciones correspondientes, luego se gira el cheque para las instituciones correspondientes como son la DGI, el INSS y la Alcaldía.

Se valoró que de acuerdo a los procedimientos establecidos en las leyes y que rigen el país la empresa Beneficio de Café las Nubes aplica correctamente los tributos, no mostrando dificultad alguna en su procedimiento de registro y pago de

los mismos cumpliendo la empresa con los requisitos que solicitan las leyes tributarias teniendo así solvencia fiscal ante el Estado

5.2 RECOMENDACION

Durante el proceso de investigación realizado a la empresa Beneficio de Café las Nubes se encontró que es una entidad que se rige bajo las leyes, normas y reglamentos establecidos en nuestro país, por lo que más que recomendarles les instamos y que continúen con esa modalidad de trabajo, siguiendo a la vanguardia de acuerdo a los posibles cambios que puedan presentar en un futuro las leyes, a seguir capacitando al personal para que este pueda tener conocimientos necesarios y a su vez tener el mejor desempeño en sus labores, explotando al máximo el capital humano con el que cuenta la empresa para continuar teniendo una cultura de calidad en sus procesos.

5.3 Bibliografía

- Andrés Narvaez Sanchez, J. N. (2006). *Contabilidad I*. Managua: Litografías Alianza, S.
- Báez Cortés T, h., & Báez Cortés J, u. F. (2011). *Todo sobre impuestos en Nicaragua*. Managua: HISPAMER.
- Báez Cortés T., h., & Báez Cortés J., u. F. (2001). *Todo sobre impuestos en Nicaragua* (Quinta edición ed.). Managua: HISPAMER. Recuperado el 21 de Mayo de 2017
- Baez Cortes, julio Francisco; Baez Cortes, Theodulo. (2011). *Todo Sobre Impuesto en Nicaragua*. Managua.
- Baez Cortes, julio Francisco; Baez Cortes, Theodulo. (2011). *Todo Sobre Impuesto en Nicaragua* (Quinta ed.). (A. C. Guido, Ed.) Managua, Nicaragua: Quebecor World.
- BAGSA. (28 de Mayo de 2017). www.bagsa.com.ni. Obtenido de [www.bagsa.com.ni: http://www.bagsa.com.ni/beneficios-de-transar-en-bagsa/](http://www.bagsa.com.ni/beneficios-de-transar-en-bagsa/)
- Bembibre, V. (29 de Enero de 2009). www.definicionabc.com. Recuperado el 27 de Mayo de 2017, de [www.definicionabc.com: https://www.definicionabc.com/economia/impuesto-al-valor-agregado.php](https://www.definicionabc.com/economia/impuesto-al-valor-agregado.php)
- Carcache, M. A. (2005). *Contabilidad Triutaria*. Managua: Impresiones Marbu.
- Carcahe, M. (2005). *Contabilidad Tributaria* . Managua: Impresiones Marbu.
- Decreto No 01-, 2. (22 de 01 de 2013). Reglamento de la Ley No 822, Ley de Concertación Tributaria. Managua, Mangua, Nicaragua: La Gaceta.
- Dirección General de Ingresos (DGI). (25 de Mayo de 2017). www.dgi.gob.ni. Obtenido de [www.dgi.gob.ni: http://www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni)
- Herrera Espinoza, J., & UCA, U. (2005). *Código Tributario de la República de Nicaragua y sus Reformas*. Managua: Impresiones Helios S.A.

- INATEC, L. d. (14 de Octubre de 1994). Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) . *Decreto N° 40-94*. Managua, Managua, Nicaragua: Asamblea Nacional.
- INSS. (22 de AGOSTO de 2017). *INSS*. Obtenido de INSS:
https://www.inss.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=36
- Andrés Narvaez Sanchez, J. N. (2006). *Contabilidad I*. Managua: Litografias Alianza, S. A.
- Báez Cortés T, h., & Báez Cortés J, u. F. (2011). *Todo sobre impuestos en Nicaragua*. Managua: HISPAMER.
- Báez Cortés T., h., & Báez Cortés J., u. F. (2001). *Todo sobre impuestos en Nicaragua* (Quinta edición ed.). Managua: HISPAMER.
- Baez Cortes, julio Francisco; Baez Cortes, Theodulo. (2011). *Todo Sobre Impuesto en Nicaragua*. Managua.
- Baez Cortes, julio Francisco; Baez Cortes, Theodulo. (2011). *Todo Sobre Impuesto en Nicaragua* (Quinta ed.). (A. C. Guido, Ed.) Managua, Nicaragua: Quebecor World.
- BAGSA. (28 de Mayo de 2017). *www.bagsa.com.ni*. Obtenido de [www.bagsa.com.ni](http://bagsa.com.ni/beneficios-de-transar-en-bagsa/): <http://bagsa.com.ni/beneficios-de-transar-en-bagsa/>
- Bembibre, V. (29 de Enero de 2009). *www.definicionabc.com*. Recuperado el 27 de Mayo de 2017, de www.definicionabc.com:
<https://www.definicionabc.com/economia/impuesto-al-valor-agregado.php>
- Canales, F. H., Alvarado, E. L., & Beatriz, P. E. (2008). *Metodología de la Investigación* (Primera Edición ed.). México: LIMUSA.
- Carcache, M. A. (2005). *Contabilidad Triutaria*. Managua: Impresiones Marbu.
- Carcahe, M. (2005). *Contabilidad Tributaria* . Managua: Impresiones Marbu.
- Decreto No 01-, 2. (22 de 01 de 2013). Reglamento de la Ley No 822, Ley de Concertación Tributaria. Managua, Mangua, Nicaragua: La Gaceta.
- Dirección General de Ingresos (DGI). (25 de Mayo de 2017). *www.dgi.gob.ni*. Obtenido de www.dgi.gob.ni: <http://www.dgi.gob.ni>
- Guillermo, M. (25 de Mayo de 2017). *www.biblioteca.ucv.cl*. Obtenido de www.biblioteca.ucv.cl:

http://biblioteca.ucv.cl/site/servicios/documentos/metodologias_investigacion.pdf

Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2004). *Metodología de la Investigación* (Tercera Edición ed.). Mexico: McGraw-Hill.

Herrera Espinoza, J., & UCA, U. (2005). *Código Tributario de la República de Nicaragua y sus Reformas*. Managua: Impresiones Helios S.A.

INATEC, L. d. (14 de Octubre de 1994). Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) . *Decreto N° 40-94*. Managua, Managua, Nicaragua: Asamblea Nacional.

INSS. (22 de AGOSTO de 2017). *INSS*. Obtenido de INSS: https://www.inss.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=36

INSS. (01 de Junio de 2017). *www.inss.gob.ni*. Obtenido de *www.inss.gob.ni*: (<https://www.inss.gob.ni/index.php/tramites-37/10-afiliaciones/13-regimenes-de-afiliacion>)

Ley 539. (20 de 11 de 2006). Ley de Seguridad Social. *La Gaceta N° 225*, 1. Managua, Managua, Nicaragua: Asamblea Nacional.

Ley 822, Ley de Concertación Tributaria. (05 de Febrero de 2012).

Ley N° 452. (9 de 14 de 2003). Ley de Solvencia Municipal. *Asamblea Nacional*. Managua, Managua, Nicaragua: La Gaceta.

Ley N° 562. (22 de 11 de 2005). Código Tributario de Nicaragua y sus Reformas. Managua, Managua, Nicaragua: La Gaceta.

Ley N° 562. (08 de Septiembre de 2006). Ley N° 562 Código Tributario. *Ley N° 562 Código Tributario*. Managua, Nicaragua: La Gaceta Diario Oficial.

LEY N° 598 . (8 de SEPTIEMBRE de 2006). LEY N° 598 CODIGO TRIBUTARIO. *LEY N° 598 CODIGO TRIBUTARIO*, 14. MANAGUA, NIACARAGUA: LA GACETA DIARIO OFICIAL.

Ley N° 598. (8 de SEPTIEMBRE de 2006). Ley N° 598 CODIGO TRIBUTARIO. *Ley N° 598 CODIGO TRIBUTARIO*, 14. MANAGUA, NIACARAGUA: LA GACETA DIARIO OFICIAL.

Ley N° 660. (26 de Noviembre de 1974). Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. *La Gaceta*. Managua, Managua, Nicaragua: Asamblea Nacional.

- Ley N° 822. (22 de Enero de 2013). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: SENICSA.
- Lozada, J. (15 de Junio de 2017). *www.uti.edu.ec*. Obtenido de *www.uti.edu.ec*: <http://www.uti.edu.ec/index.php/investigacion-biocamb/item/554-volumen3-cap6.html>
- Mercado, H. S. (2008). *Administración aplicada teoría y práctica* (2da Edición ed.). México, México: LIMUSA.
- Narváez Sánchez, A., & Narváez Ruiz, M. J. (2006). *Contabilidad I* (Séptima ed.). Managua, Nicaragua: Ediciones A.N.
- Navarro, J. (22 de 11 de 2015). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC: <https://www.definicionabc.com/derecho/persona-fisica.php>
- Ochoa Hoyos, G. (31 de Agosto de 2015). *prezi.com*. Recuperado el 21 de Mayo de 2017, de *prezi.com*: <https://prezi.com/65accicg2lj2/importancia-de-los-tributos/>
- Pérez Porto, J., & Merino, M. (2009). <https://definicion.de/organigrama/>. Obtenido de <https://definicion.de/organigrama/>: <https://definicion.de/organigrama/>
- Plan de Arbitrio Municipal. (31 de Julio de 1989). Decreto N° 455. *La Gaceta*. Managua, Nicaragua, Nicaragua: Asamblea Nacional.
- Plan de Arbitrio Municipal. (31 de Julio de 1989). Decreto N° 455. *La Gaceta*. Managua, Managua, Nicaragua: Asamblea Nacional.
- Plan de Arbitrios Municipal. (25 de Abril de 1988). Plan de Arbitrios Municipal. Nicaragua.
- Reglamento Ley N° 822. (Lunes de Diciembre de 2012). Ley de Concertación Tributaria. Managua, Nicaragua: La Gaceta.
- Sequeira, C. V., & Cruz, P. A. (2009). *Investigar es fácil I* (Sexta edición ed.). Managua: Editorial Universitaria.
- Tramites Nicaragua. (18 de Junio de 2017). *www.tramitesnicaragua.gob.ni*. Obtenido de *www.tramitesnicaragua.gob.ni*: <http://www.tramitesnicaragua.gob.ni/procedure/477/417/step/1370?l=es>
- Ucha, F. (08 de Junio de 2009). *www.definicionabc.com*. Recuperado el 21 de Mayo de 2017, de *www.definicionabc.com*: <https://www.definicionabc.com/economia/impuesto.php>

Anexo N° 1

OPERACIONALIZACION DE VARIABLE

VARIABLE	CONCEPTO	SUB VARIABLE	INDICADORES	PREGUNTA	INSTRUMENTO	DIRIGIDO A
TRIBUTOS	Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuesto unilateralmente por el Estado, exigidas por	Obligación Tributaria	Obligaciones	1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en: a. La DGI b. En el INSS c. La Alcaldía	Entrevista	Contador
			Régimen Tributario	2. ¿A qué régimen tributario está obligada la empresa? 3. ¿Qué parámetros cumple la empresa	Entrevista	Contador

<p>una administración pública como consecuencia de un hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público del país.</p>	<p>Impuestos</p>		para estar en ese régimen tributario?		
		Periodo Tributario	4. ¿Cuál es el tipo de periodo que tiene la empresa?	Entrevista	Contador
		Directos	5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa? 6. ¿A qué tipos de impuestos está obligada la empresa?	Entrevista	Contador
		IR	7. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones del IR que presenta y paga la empresa? 8. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?	Entrevista	Contador

				<p>9. ¿Transa la empresa por medio de la Bolsa Agropecuaria?</p> <p>10. ¿Cuáles son las ventajas de tranzar en la Bolsa Agropecuaria?</p>		
			Impuestos Municipales	<p>11. ¿Cuál es la ventaja de estar obligado al régimen de cuota fija?</p> <p>12. ¿Cuáles son las desventajas de estar obligado al régimen de cuota fija?</p> <p>13. ¿A qué tipos de impuestos municipales está obligada la empresa?</p> <p>14. ¿Cuáles son las</p>	Entrevista	Contador

		Contribuciones Especiales		fechas de declaración y pago?		
		Procedimientos Contables	Indirectos	15. ¿Qué impuestos indirectos tributa la empresa? 16. ¿Cuál es la fecha de presentación del pago de los impuestos indirectos que tributa la empresa? 17. ¿De qué impuestos directos e indirectos está exenta la empresa?	Entrevista	Contador
			Seguro social e INATEC	18. ¿A qué tipo de régimen está obligada la empresa en el seguro social? 19. ¿Cuáles son las fechas de pago para	Entrevista	Contador

				las retenciones y aportaciones del seguro social e INATEC?		
		Empresa	Registros y Pagos	<p>20. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Impuesto sobre la renta (IR) b. Impuesto al valor agregado (IVA) c. Impuesto selectivo de consumo (ISC) d. Impuestos municipales - IMI - IBI - Retenciones 	Entrevista	Contador

				<ul style="list-style-type: none"> - Matriculas - Solvencias - Tasas municipales <p>21. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - INSS laboral - INSS patronal - INATEC 		
			Generalidades	<p>22. ¿Cuál es el origen de la empresa?</p> <p>23. ¿Cuáles son las actividades económicas que realiza?</p> <p>24. ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?</p>	Entrevista	Contador

				25. ¿Cuál es el objetivo de la empresa?		
			Estructura Organizativa	26. ¿Cómo está estructurado organizacionalmente la empresa?	Entrevista	Contador
			Elementos del Sistema Contable	27. ¿La empresa cuenta con los siguientes elementos de un sistema contable? a. Catálogo de cuenta b. Instructivo de cuentas c. Manual de Procedimientos d. Manual de Control Interno	Entrevista	Contador

Anexo N° 2



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

ENTREVISTA

Somos estudiantes del 5to año de la carrera Contaduría Pública y Finanzas del turno nocturno de la UNAN FAREM Matagalpa, estamos realizando una entrevista a la empresa Beneficio de Café Las Nubes, con el objetivo de recaudar información que podamos utilizar en nuestro tema de investigación sobre los tributos en las empresas de Matagalpa.

Nombre del entrevistado:

Cargo: Contador general

Fecha de aplicación:

De la manera más atenta nos gustaría que respondiera a nuestras interrogantes.

1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en:
 - a. La DGI
 - b. En el INSS
 - c. La Alcaldía
2. ¿A qué régimen tributario está obligada la empresa?
3. ¿Qué parámetros cumple la empresa para estar en ese régimen tributario?
4. ¿Cuál es el tipo de periodo que tiene la empresa?
5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?
6. ¿A qué tipos de impuestos está obligada la empresa?

7. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones del IR que presenta y paga la empresa?
8. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
9. ¿Tranza la empresa por medio de la Bolsa Agropecuaria?
10. ¿Cuáles son las ventajas de tranzar en la Bolsa Agropecuaria?
11. ¿Cuál es la ventaja de estar obligado al régimen de cuota fija?
12. ¿Cuáles son las desventajas de estar obligado al régimen de cuota fija?
13. ¿A qué tipos de impuestos municipales está obligada la empresa?
14. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
15. ¿Qué impuestos indirectos tributa la empresa?
16. ¿Cuál es la fecha de presentación del pago de los impuestos indirectos que tributa la empresa?
17. ¿De qué impuestos directos e indirectos está exenta la empresa?
18. ¿A qué tipo de régimen está obligada la empresa en el seguro social?
19. ¿Cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del seguro social e INATEC?
20. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago, de:
 - a. Impuesto sobre la renta (IR)
 - b. Impuesto al valor agregado (IVA)
 - c. Impuesto selectivo de consumo (ISC)
 - d. Impuestos municipales
 - IMI
 - IBI
 - Retenciones
 - Matriculas
 - Solvencias
 - Tasas municipales
21. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago del:
 - INSS laboral
 - INSS patronal
 - INATEC
22. ¿Cuál es el origen de la empresa?

23. ¿Cuáles son las actividades económicas que realiza?
24. ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?
25. ¿Cuál es el objetivo de la empresa?
26. ¿Cómo está estructurado organizacionalmente la empresa?
27. ¿La empresa cuenta con los siguientes elementos de un sistema contable?
 - a. Catálogo de cuenta
 - b. Instructivo de cuentas
 - c. Manual de Procedimientos
 - d. Manual de Control Interno

Elaborado por:

Iris Jesel Maltez Benavides

Katerin del Socorro Castellón Loaisiga

Anexo N° 3



BENEFICIO DE CAFÉ LAS NUBES
NIT J0310000003998

Puente Waslali, 100 mtrs al Norte 200 mtrs al oeste Matagalpa
Cel. 82400557 Email: gerencia@beneficiolasnubes.com.ni

CONSTANCIA DE RETENCION POR RENTAS DE TRABAJO
PERIODO FISCAL

Nº 0055

Nombre del Retenido:

Identificación:

Concepto del pago:

Régimen de Seguridad Social

Detalle de Ingresos durante el período:

MES	INGRESO PERCIBIDO	INSS LABORAL	NETO RECIBIDO
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Sub-total			
Otros Ingresos			
Total Ingresos			
Sobre Exceso de (Arto. 23 Tarifa LCT)			
Porcentaje Aplicable			
Impuesto Base			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DECLARADO			

Recibido por:

Firma de Autorizado por:

Original: **Retenido** - C. rosada: **Consecutivo** - C. celeste: **Expediente Retenido** - C. verde: **Contabilidad**

Imprenta Excelsior RUC 4411402660C10Q - 2 b. 0001 al 0100 - OT. 4120 - F. 02-14 AIMP 15/0001/01/2014-0

Anexo N° 4



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

124

DECLARACION MENSUAL DE RECAUDOS Y ANTICIPOS

Fecha de Presentación

Tipo de Declaración
Original Sustitutiva

Período a Declarar

DATOS GENERALES	
A	RUC
	Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	
B	1. Total Ingresos Gravados
	2. Débito Fiscal (renglon 1 x 15%)
	3. Total Créditos Fiscales del Mes
	4. Retención por Instituciones Financiera (Afiliación de Tarjeta Crédito/Débito)
	5. Otros Acreditamientos del Mes
	6. Saldo a Favor del Mes Anterior
	7. Crédito Fiscal del Mes por Autotraslación
	8. Total Acreditamiento (renglones 3+4+5+6+7)
	9. Débito Fiscal por Autotraslación
	10. Pagos y Créditos de Autotraslación
	11. Saldo a Pagar de Autotraslación (renglón 9-10>0)
	12. Saldo a Favor de Autotraslación (renglón 9-10<0)
	13. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-8>0)
	14. Saldo a Favor IVA (renglón 2-8 <0) o (renglón 2+11-8<0)
	15. Total a Pagar (Renglón 11+13)
ANTICIPO IR Y/O PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL	
C	16. Ingresos Mensuales
	17. Utilidades del Mes
	18. Débito Fiscal
	19. Saldo a Favor del Mes Anterior
	20. Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjeta Crédito/Débito)
	21. Retenciones del Mes
	22. Crédito Tributario del Mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)
	23. Crédito por Incentivos y Otros Acreditamiento del Mes
	24. Total Deducciones (Suma de renglones 19+20+21+22+23)
	25. Saldo a Pagar Anticipo IR (renglón 18-24>0)
	26. Saldo a Pagar PMDM (renglón 18-24>0)
	27. Saldo a Favor Anticipo IR (renglón 18-24<0)
	28. Saldo a Favor PMDM (renglón 18-24<0)
D	24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)

Anexo N° 5



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección General de Ingresos

106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)		Fecha de Presentación
	RENDA ANUAL (Formato IR 106)		
Tipo de Declaración			Período a Declarar
_____ Original _____ * _____ Sustitutiva, # a sustituir			
			Mes / Año
DATOS GENERALES			
A	Número RUC : _____		Apellidos y Nombre o Razón Social: _____
	Actividad Económica: _____		
PATRIMONIO CONTABLE			
B	1. Efectivo en caja y bancos	1	
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	
	3. Inventarios	3	
	4. Terrenos	4	
	5. Edificios	5	
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6	
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	
	8. Parque Vehicular	8	
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9	
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)	10	
	11. Otros activos	11	
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	
	13. Cuenta y documentos por pagar	13	
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País(Es informativo, no suma en el renglón 20)	14	
	15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País	15	

	36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36	
	37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37	
	38. Renta Neta Gravable (Reglón 32-33, 34,35, 36 y 37)	38	
	39. Impuesto Sobre la Renta	39	
	40. Retenciones que le efectuaron	40	
	41. Saldo a pagar (Reglón 39 menos 40 > 0)	41	
	42. Saldo a Favor (reglón 39 menos 40 < 0)	42	
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
D	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial)	43	
	44. Ingresos por ventas de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
	46. Ingresos por comisiones	46	
	47. Ingresos Agropecuarios	47	
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49. Ingresos por Títulos Valores	49	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53. Ingresos por otros Oficios	53	

54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
55. Otros ingresos	55	
56. Ingresos transado en la Bolsa Agropecuaria	56	
57. Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.	57	
58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	
59. Ingresos gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el País	59	
60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60	
61. Ingresos por Tarjeta de Crédito/debito	61	
62. Ingresos No Gravables	62	
63. Total Renta Bruta Gravable	63	
64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio	64	
65. Costo agropecuario por compra nacionales	65	
66. Costo Agropecuario por compra extranjeras	66	
67. Total costo agropecuario (Renglón 65+66)	67	
68. Gastos de Ventas	68	
69. Gastos de Administración	69	
70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	70	
71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71	
72. Gasto por aporte patronal al INSS	72	
73. Gastos por depreciación de activos fijos	73	
74. Gastos por financiamiento nacional	74	

	75. Gastos por financieras de desarrollo extranjero	75	
	76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
	77. Total Gastos por Financiamiento extranjero (Reglón 75+76)	77	
	78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (reglón 74+77)	78	
	79. Costos y Gastos por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	79	
	80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
	81. Otros gastos de operaciones	81	
	82. Deducción proporcional	82	
	83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	
	84. Deducciones Extraordinarias	84	
	85. Gastos no deducibles	85	
	86. Total deducciones (reglón 83 + 84)	86	
	87. Renta neta gravable(reglón 63 - 86)	87	
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	
	89. Pago Mínimo Definitivo del IR (reglón 63 x 1%)	89	
	90. Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar	90	
	91. Debito fiscal (reglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	
	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)	93	
	94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	95. Total Retenciones definitivas por transacciones Bolsa Agropecuaria (reglón 92+93+94)	95	

LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS			
F	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	
	102. Auto retenciones realizadas	102	
	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	103	
	104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104	
	105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	
	107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglón 105 +106)	107	
	108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
	109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
	110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social)	111		
112. Créditos autorizados por la DGI	112		
113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113		
114. Total créditos fiscal más otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114		
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115		

116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	
118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	

Anexo N° 6

 **ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA** 
CERTIFICADO DE MATRICULA N° 2381
Año 2018

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, extiende el presente "CERTIFICADO DE MATRICULA"

Nombre y/o Razón Social : _____

No. de Cedula o RUC: _____ Boleta Municipal No.: _____

Clasificación: _____ Categoría : _____

Dirección Comercial: _____

Fecha de Matriculación : _____ Vigencia : 31 de Diciembre de 2018

Tipo de Negocio : Fijo () Contable ()

Dado en Matagalpa : a los _____

Nota: Si por cualquier motivo Ud. cierra este negocio debe comunicarlo a esta Alcaldía y Presentar este Certificado en Original


Firma Autorizada

Nota : El Certificado es válido siempre que sea acompañado con la Boleta de Matricula

Anexo N° 8



SISTEMA DE CASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA
AÑO 2015

NOTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL Y AVISO DE COERO DE IBI

Procedencia: LCM Código Catastral SICAT: 0801 U300 011 004
 Código Catastral INETER: - - - -
 Finca: Tomo: Folio: Asiento: Fecha: / /
 Ubicación de la Propiedad:

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO

Nombre o Razon Social: _____
 Participación Porcentual: _____ Cédula de Identidad: _____
 Representante Legal: _____
 Domicilio Fiscal: _____
 Municipio: _____ Ciudad o Poblado: _____

DETALLE DE VALORACION CATASTRAL

Superficie calculada del Terreno	_____	(m ²):
Superficie total de Edificaciones	_____	(m ²):
Valor Neto del Terreno	_____	C\$:
Valor Mejoras del Terreno	_____	C\$:
Valor Total Edificaciones	_____	C\$:
Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones	_____	C\$:
Valor Total Maquinaria y Equipo	_____	C\$:
Valor Total Cultivos Permanentes	_____	C\$:
		VALOR CATASTRAL C\$:

DETALLE DE IMPUESTOS Y EXCENCIONES

Base imponible = 80% del Valor Catastral	_____	C\$:
Exención casa de habitación	_____	C\$:
Exención casa de habitación Jubilado	_____	C\$:
Otras exenciones de la propiedad	_____ 0% _____	C\$:
Otras exenciones al propietario	_____ 0% _____	C\$:
Base imponible neta	_____	C\$:
Total impuesto a pagar (I. B. I.)	_____	C\$:
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	_____	C\$:
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	_____	C\$:

*** Fecha de vencimiento de pago 1er. cuota es el: _____, la 2da. El: _____

Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a C\$0.064
 Por día calendario. Si a más tardar en la fecha del vencimiento del primer periodo usted cancela el total del impuesto
 anual, se le hará un descuento del 10% equivalente a C\$59.79

Autorizado por _____

Recibido por: _____
 Nombre y Apellido

Activar Windows
 Fecha de emision _____
 Ve a Configuración para activar Wind
 Firma _____ Fecha _____

Anexo N° 9



Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

Factura OCT/2018
Vigente

540724-1-1018007007409346

Registro Patronal: 540724	RUC: 2411607880002E	Referencia: 1018007007409346																
Nombre o Razón Social: MARIA DEL CARMEN ZELAYA GONZALEZ																		
Nómina: 1 - MARIA DEL CARMEN ZELAYA GONZALEZ - DISTRIBUIDORA EL CARMEN		Periodo de Facturación: 10/2018																
Delegación: 18-CARLOS FONSECA AMADOR		Fecha de emisión: 05/11/2018																
Departamento: 13 - MATAGALPA		Municipio: 441 - MATAGALPA																
Distrito/Zona: -		Barrio/Comarca: BARRIO - GUANUCA																
Dirección: COSTADO NORTE MERCADO GUANUCA		Fecha límite de pago sin recargo: 19/11/2018																
Secuencia: 4221180		Trabajadores: 6 Régimen: INTEGRAL																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUOTA LABORAL</td> <td>C\$ 2,393.90</td> </tr> <tr> <td>CUOTA PATRONAL</td> <td>C\$ 7,277.50</td> </tr> <tr> <td>INTERES</td> <td>C\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>SUB-TOTAL</td> <td>C\$ 9,671.40</td> </tr> <tr> <td>MULTAS</td> <td>C\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>RECARGO</td> <td>C\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>C\$ 9,671.40</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Monto	CUOTA LABORAL	C\$ 2,393.90	CUOTA PATRONAL	C\$ 7,277.50	INTERES	C\$ 0.00	SUB-TOTAL	C\$ 9,671.40	MULTAS	C\$ 0.00	RECARGO	C\$ 0.00	TOTAL	C\$ 9,671.40	Firma y sello del cajero
Concepto	Monto																	
CUOTA LABORAL	C\$ 2,393.90																	
CUOTA PATRONAL	C\$ 7,277.50																	
INTERES	C\$ 0.00																	
SUB-TOTAL	C\$ 9,671.40																	
MULTAS	C\$ 0.00																	
RECARGO	C\$ 0.00																	
TOTAL	C\$ 9,671.40																	
<table border="1"> <tr> <td>Facturas Vendidas: 0</td> <td>Monto de Facturas Vendidas: C\$ 0.00</td> <td>Total Vendidas + total de mes: C\$ 9,671.40</td> </tr> </table>		Facturas Vendidas: 0	Monto de Facturas Vendidas: C\$ 0.00	Total Vendidas + total de mes: C\$ 9,671.40														
Facturas Vendidas: 0	Monto de Facturas Vendidas: C\$ 0.00	Total Vendidas + total de mes: C\$ 9,671.40																

AVISO IMPORTANTE

- Estimado Empleador a partir de Mayo 2018 se estableció como hora límite de entrega del Reporte Mensual de Salario la 1:00 p.m.
- A partir de la factura de Enero 2018 conforme Artículo 2 del Decreto No. 39-2013 **DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 242 del día 20 de diciembre 2013, el salario objeto de cotización máximo será de C\$88,005.78 córdobas mensual.
- Su aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua.
- Se harán correcciones en créditos **solamente por errores del INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 14 de Noviembre 2018. Revise su factura antes de pagada, una vez pagada no se aceptan reclamos.**
- Este documento es válido hasta el último día hábil del mes indicado para efectuar su pago.
- Para recibir su factura por correo electrónico, envíenos su correo a facturacion@inss.gob.ni con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.
- Se entregará solvencia únicamente a los empleadores sin facturas pendientes de pago.
- Con el propósito de facilitarles los trámites y gestiones referentes a la información de sus trabajadores, a partir de la factura de Abril 2017 Empleadores con cantidad de trabajadores de 1 a 10, **ya no recibirá el Reporte Mensual de Salarios (RMS), por lo tanto no será necesario que lo presente al INSS.** Únicamente deberá informar cuando haya cambios, a través de una comunicación a la Delegación que le corresponde: las altas **dentro de los tres días de su contratación** y las bajas, subsidios y cambios de salario **a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente.**

E-R-M-3-C-1
1-0-0-0-1



INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Factura por Aporte 2%
Al mes de OCT/2018

Fecha de Pago
12/11/2018

RUC: J123000003771

Razón Social: MARIA DEL CARMEN ZELAYA GONZALEZ	Comprobante de Pago No.: 4025926
Nombre Comercial: MARIA DEL CARMEN ZELAYA GONZALEZ - DISTRIBUIDORA EL CARMEN	Patronal/Número: 540724 - 1
Dirección: COSTADO NORTE MERCADO GUANACA	Régimen: INTEGRAL
Municipio: MITIGALPA	Departamento: MITIGALPA
Deps/Número: MITIGALPA	RUC: 0411607860006

Fecha	Concepto	Debe	Haber	Saldo
09/2018	SALDO ANTERIOR		919.35	919.35
10/2018	FACTURACION DEL MES	766.05		1,685.40
10/2018	PAGOS REALIZADOS		919.35	766.05

EMPLEADOR

Tipo de Pago a Realizar

C\$ 766.05
Valor Total

C\$ _____
Valor Parcial
(Válida su aceptación)

Efectivo: _____ Cheque: _____ No. _____ Banco: _____

Pago factura: _____ Libros Saldo: _____

Primo convenio: _____ Cuota convenio: _____

Recargo legal: _____ Otros: _____

Visite nuestra página Web: www.inatec.edu.ni

Fecha, Firma y Sello
del Cajero

AVISO IMPORTANTE

PAGUE SU FACTURA MENSUAL Y EVITESE LA APLICACIÓN DE MULTAS, según Arto. 16 del Reglamento de Recauda por Aporte 2%. No se permite devolución por pagos equivocados, estos amortizarán automáticamente facturas futuras.

Realice sus pagos a nivel nacional en la Institución Financiera de su preferencia: **BANPRO, BAC, LAFISE BANCENTRO, BDF, FICOHSA, PROCREDIT y TESORERIA DE INATEC CENTRAL Managua**. También puede realizar sus pagos en las sucursales electrónicas de sus Bancos: **BANPRO (www.banpro.com.ni), BAC (www.bac.net), BDF (www.bdfnet.com), y LAFISE BANCENTRO (www.bancolafise.com.ni)**, o a través de **TELEPAGOS en el Banco LAFISE BANCENTRO con su Tarjeta de Débito o Crédito Visa o Master Card, llamando al 1800-8472 o por movistar marcando *8472**. INATEC no envía Colectores a retirar pagos y no se asume ninguna responsabilidad por pagos de este tipo.

Si el INSS le repara (REGENERA) su factura, presente en Cobranza de INATEC: Carta de reclamo y fotocopias de la Factura del INSS REGENERADA, Reporte Mensual de Salario (RMS) corregido y Detalle de Novedades agregadas del o los meses en reclamo.

Utilice los Servicios en línea para Generar: **Reimpresión de Facturas, Solvencias y Estados de cuenta** Ingrese a la página <https://serviciosenlinea.tecnacional.edu.ni/>

Departamento de Capacitación a Empresas
Teléfono: 2254-4302, 2255-1475 Plania: 2255-8830 ext.7045, 7059
Email: decae@inatec.edu.ni

Departamento de Cobranza
Teléfono: 2254-4378, 2254-4383
Plania: 2255-8830 ext.7043,7045,7073,7159
Email: cobranza@inatec.edu.ni



Factura al mes de OCT/2018

Fecha de Pago
10/11/2018

RUC: J123000003771

Razón Social: MARIA DEL CARMEN ZELAYA GONZALEZ	Comprobante de Pago No.: 4025926
Nombre Comercial: MARIA DEL CARMEN ZELAYA GONZALEZ - DISTRIBUIDORA EL CARMEN	Patronal/Número: 540724 - 1
Municipio: MITIGALPA	Régimen: INTEGRAL
Deps/Número: MITIGALPA	Departamento: MITIGALPA
RUC: 0411607860006	



4025926-540724-0001-766.05

Tipo de Pago a Realizar

C\$ 766.05
Valor Total

C\$ _____
Valor Parcial
(Válida su aceptación)

Efectivo: _____ Cheque: _____ No. _____ Banco: _____

Pago factura: _____ Libros Saldo: _____

Primo convenio: _____ Cuota convenio: _____

Recargo legal: _____ Otros: _____

Fecha, Firma y Sello

INATEC